



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 7 de marzo de 1995

Año XIV.— Núm. 28

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
VICEPRESIDENCIA		Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de caza durante el año 1995	909
Decreto 8/1995, de 2 de marzo, de regulación y ordenación de los alojamientos turísticos en casas rurales en la Comunidad Autónoma de La Rioja	907	Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1995	910
Decreto 9/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan las Asociaciones para el Desarrollo Turístico	908	Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común durante la temporada de cría de 1995	910
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE			
Orden por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales	909		

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Resolución por la que se convoca a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios	911	Anuncio relativo a la convocatoria para la contratación laboral con carácter interino de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo	912

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	
Descalificación voluntaria de V.P.O.	913	Notificaciones	914

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja	917
Notificaciones acuerdos de sanciones	914	DELMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA	
Resolución de recurso ordinario	914	Resolución por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de "Enlace a distinto nivel de la circunvalación Este de Logroño con la antigua N-111 de Madrid a Pamplona y San Sebastián, p.k. 396,900. Tramo: circunvalación Este de Logroño". Clave: 45-LO-2590. Términos municipales de Logroño (La Rioja), Oyón (Alava) y Viana (Navarra)	917
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Notificaciones	914	Nota-anuncio	918
Notificación de valoración	915		
Notificación y requerimiento	916		
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja	916		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-95	918	Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995	921
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1 de enero de 1995	918	Enajenación bienes rústicos de propios municipales	921
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal 1995	921
Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	918	Rectificación anual 1995 Padrón Municipal de Habitantes	921
Aprobación de padrones de impuestos y tasas	918	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Rectificación del padrón municipal de habitantes	921
Exposición pública y aprobación de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994	919	AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Aprobación presupuesto general municipal para el ejercicio de 1995	919	Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-1995	921
Revisión o actualización de Ordenanzas Fiscales	919	Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993	922
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes	919	Exposición pública del padrón del Impuesto sobre vehículos de 1995	922
Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras	920	Rectificación padrón municipal de habitantes a 1-1-95	922
AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO		AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995	920	Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-95	922
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Exposición pública del padrón municipal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	922
Edicto	920	AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Notificación liquidación	920	Exposición pública del padrón municipal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1995	922
AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS		Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes	922
Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-95	921	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA	
AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS		Presupuesto General para el ejercicio de 1995	922
Exposición pública del padrón municipal de habitantes	921	AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA	
		Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes a fecha 1-1-1995	922

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO	
Edicto	923	Edicto	924
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto	923	Edicto	924
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Anuncio de subasta	923	Señalamiento de subastas	925
Notificaciones de sentencias	923		
Emplazamiento menor cuantía	923		
Suspensión convocatoria a Junta de Acreedores suspensión de pagos 203/93	924		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Contratación directa de la asistencia de "Contratación de servicios para realizar talleres de consumo en las escuelas"	925	Ventas por gestión directa	926
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Subasta de bienes inmuebles	926
Concurso-contratación servicios limpieza edificios públicos municipales	925		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL NAJERILLA "SAN ISIDRO" DE HUERCANOS	
Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Bar restaurante	927	Exposición pública de listas cobratorias	927
Solicitud de licencia de apertura para la actividad de almacenamiento y distribución de botellas gases comprimidos	927	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia de apertura para la actividad de ampliación y cambio de titularidad de almacén de hilaturas	927	Corta de chopos	927
Solicitud de licencia de apertura para la actividad de exposición y reparación de automóviles	927	Plantación de chopos	928
AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN		Nota-anuncio	928
Instalación destilería de aguardientes y alcoholes	927		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Decreto 8/1995, de 2 marzo, de regulación y ordenación de los alojamientos turísticos en casas rurales en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.B.81

El Turismo Rural está cobrando una gran importancia como consecuencia del incremento de la demanda hacia esta modalidad turística.

El deseo por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja de reactivar las zonas más deprimidas, dotándolas de una mejor calidad de vida, se hace más factible complementando las actividades económicas de la zona con las actividades turísticas que aporten ingresos adicionales. Asimismo se ofrece la oportunidad de disfrutar del patrimonio natural y cultural de la zona.

Esto es lo que ha llevado a esta Comunidad a impulsar el alojamiento turístico en las casas rurales.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en reunión celebrada el día 2 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

CAPITULO I.— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Quedan sujetos al presente Decreto los alojamientos turísticos en casas rurales, que consisten en prestar, mediante precio, el servicio de alojamiento, con o sin otros servicios complementarios.

Artículo 2.— Para poder solicitar la clasificación como casa rural, se deberán reunir las siguientes condiciones:

a) La localidad donde se halle ubicada, no deberá tener una población superior a 1.500 habitantes de derecho.

b) Deberá contar con una antigüedad igual o superior a 25 años.

Excepcionalmente, se podrá considerar casa rural a aquella que sin cumplir el requisito anterior, reúna las características arquitectónicas de la zona.

c) Ofrecerá un mínimo de 2 habitaciones dobles y un máximo de 6, destinadas al alojamiento de huéspedes.

d) Contará con agua caliente y fría en todos los baños de uso para los clientes.

Asimismo, contará con energía eléctrica y los correspondientes puntos de luz y tomas de corriente en habitaciones, baños, salón, pasillo y otras dependencias susceptibles de ser usadas por los huéspedes.

e) Dispondrá de calefacción en todas las dependencias de uso de los clientes. La misma deberá funcionar siempre que la temperatura ambiente lo requiera, manteniendo una temperatura entre 20 y 22 grados.

f) Habrá un cuarto de baño por cada seis plazas de alojamiento. También tendrá un baño en cada una de las plantas donde se hallen las habitaciones de los huéspedes.

Deberán estar equipados con los siguientes elementos:

- Ducha, lavabo e inodoro.
- Punto de luz y espejo encima del lavabo.
- Soporte para objetos de tocador.
- Toma de corriente
- Cortina o mampara en la ducha.
- Alfombra de baño.

g) Todas las habitaciones contarán con ventilación exterior y dispondrán de un sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz.

Las dimensiones serán como mínimo:

- Salón: 15 m²
- Habitación doble: 10 m²
- Habitación sencilla: 7 m²
- Altura de techos mínima: 2,5 metros.

Todas las habitaciones estarán equipadas al menos, con los siguientes elementos, que deberán conservarse en todo momento en buen estado:

— Una cama individual o doble o dos camas individuales. Las dimensiones mínimas de las camas dobles serán de 1,35 por 1,85 metros, y las individuales de 0,90 por 1,85 metros.

— Una o dos mesillas de noche.

— Un sillón, butaca o silla

— Un armario, empotrado o no, con bandejas o estantes y perchas en número suficiente.

— Una o dos alfombras.

— Una lámpara y apliques de cabecera.

— Un juego de toallas para cada cliente

h) Habrá un botiquín para primeros auxilios y un extintor de incendios, al menos.

i) Servicio telefónico, salvo manifiesta imposibilidad de proceder a su instalación.

Artículo 3.— La casa rural estará conformada por una o más edificaciones unidas convenientemente, sin perjuicio de que la zona dedicada al alojamiento turístico se realice en plantas independientes del inmueble o en todo su conjunto.

Artículo 4.— La Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, desempeñará en la materia del presente Decreto las siguientes competencias:

a) Autorizar la apertura de este tipo de alojamientos a petición del interesado.

b) Controlar e inspeccionar el funcionamiento de estos alojamientos, para asegurar en todo momento la calidad de aquéllos y el cumplimiento de todas las obligaciones.

c) Dictar las disposiciones necesarias en orden a la promoción, ordenación, funcionamiento y protección de esta modalidad de alojamiento.

CAPITULO II.— DE LA PRESTACION DE SERVICIOS

Artículo 5.— Las casas rurales ofrecerán a sus huéspedes los servicios mínimos de habitación y desayuno, siendo este último opcional para los clientes.

Artículo 6.— 1.— Si en la localidad no existiese restaurante autorizado, el servicio de comida y cena se podrá prestar a los huéspedes cuando así lo soliciten.

2.— También podrá ofrecerse los servicios de lavado y planchado.

Artículo 7.— Antes del 31 de diciembre de cada año, los titulares deberán comunicar a la Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, los precios máximos y mínimos que vayan a regir durante el siguiente año por cada uno de los servicios prestados. Los precios no podrán alterarse durante el año de vigencia.

Fijados los precios y sellados por la Secretaría General para el Turismo, deberán ser expuestos al público en la vivienda mediante los carteles oficiales.

Artículo 8.— Al cliente le será entregado el correspondiente justificante de pago en el que figurarán las fechas de entrada y salida, el número de ocupantes y los servicios prestados.

Todas las casas rurales llevarán un control de entradas y salidas de clientes mediante el libro oficial de viajeros y la correspondiente ficha de entrada, que deberá firmar el cliente, previa presentación de algún documento que acredite su identidad.

Artículo 9.— 1.— El precio de la habitación se entenderá por días conforme al número de pernoctaciones, comenzando y terminando éstas a las 12 horas.

El cliente que no abandone a dicha hora el alojamiento que ocupa, se entenderá que prolonga su estancia un día más.

2.— El titular del alojamiento podrá exigir a los que efectúen una reserva de plaza, un anticipo del precio, que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados.

Este anticipo será:

a) Cuando la reserva se haga para una ocupación no superior a seis días, el importe correspondiente al precio de un día de habitación.

b) Cuando se realice por un tiempo superior al establecido en el apartado anterior, la suma equivalente al precio de un día de habitación por cada seis días o fracción.

Si la anulación de la reserva no se efectúa siete días antes del fijado para la ocupación de la habitación, el titular de la casa rural no estará obligado a devolver la cantidad entregada en concepto de anticipo.

3.— Cuando a la habitación doble se le de el uso individual, el precio de ésta nunca será superior al 80% del precio de aquélla.

Artículo 10.— Salvo previo aviso, el cliente deberá ocupar su habitación antes de las 20 horas del día previsto para su llegada. De no ser así, a partir de dicha hora el titular de la casa rural podrá disponer de la habitación para ser alquilada a otros clientes.

Artículo 11.— La instalación de camas supletorias en las habitaciones se autorizará por la Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, siempre que para cada cama supletoria la superficie de la habitación exceda en un 25% de la superficie mínima exigida, tanto en las habitaciones dobles como en las sencillas.

A petición de los huéspedes, se colocarán camas supletorias en aquellas habitaciones en las que haya sido autorizada su instalación, pero este hecho deberá constar en la matriz y en la factura. La instalación de camas para niños menores de dos años, podrá realizarse en cualquier habitación sin necesidad de la autorización previa a que se refiere el apartado anterior.

El precio de la cama supletoria no podrá ser superior al 60% del precio de la habitación de que se trate, si ésta fuera sencilla, ni al 35% si se instalase en una habitación doble. Cuando, en atención a la superficie de la habitación, se autorice la instalación de una segunda cama supletoria, el precio de ésta no podrá ser superior al 40 ó 45 por ciento del precio máximo de aquélla, según se trate de una sencilla o de una doble.

CAPITULO III.— PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA

Artículo 12.— Podrá solicitar la apertura de una casa rural toda persona física que presente ante la Vicepresidencia del Gobierno a través de la Secretaría General para el Turismo, la siguiente documentación:

1.— Instancia, que será facilitada en la Secretaría General para el Turismo.

2.— Documentación en la que figuren las características de la vivienda, el número de habitaciones para huéspedes, los servicios que presta y el tipo de arquitectura.

3.— Documentación acreditativa de la propiedad de la vivienda o derecho real o personal que le faculte al respecto, con el consentimiento del propietario para ejercer la actividad pretendida.

4.— Certificado del Ayuntamiento correspondiente que acredite:

a) Que en el municipio existe recogida de basuras y una adecuada eliminación de aguas residuales.

b) Que la vivienda reúne las condiciones de habitabilidad y seguridad exigidas por la normativa vigente.

c) Que el propietario o el arrendatario legal de la vivienda está empadronado y reside en el municipio donde se halle ubicada la casa objeto de solicitud.

5.— Compromiso por escrito del propietario o arrendatario legal de la casa rural a:

a) Elegir un nombre comercial, que será el que figure en los soportes publicitarios.

b) Colocar la placa, que le será facilitada por la Secretaría General para el Turismo, en la entrada principal de la vivienda y que servirá al cliente como garantía.

c) Facilitar a la Secretaría General para el Turismo todos los datos que ésta le solicite.

Artículo 13.— La documentación señalada se presentará en la Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, la cual, una vez examinado el expediente y realizada la correspondiente inspección técnica, concederá o denegará la autorización de apertura.

Artículo 14.— La Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, está facultada para crear una Central de Información y Reservas de acuerdo con las normas que se dicten a tal fin.

Artículo 15.— Las casas rurales serán inscritas en el registro de Empresas y Establecimientos Turísticos de La Rioja, asignándoles el número que les corresponda.

Artículo 16.— La Vicepresidencia del Gobierno, a través de la Secretaría General para el Turismo, velará por el cumplimiento y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativa turística, en especial, lo regulado en la Ley 5/1990, de 29 de junio, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de Inspección, Infracciones y Sanciones en materia turística y el Real Decreto 2199/1976, de 10 de agosto, sobre reclamación de los clientes en los establecimientos de la empresa turística.

Artículo 17.— En lo no regulado en el presente Decreto, será de aplicación las disposiciones vigentes en materia de turismo.

Disposición Derogatoria Única.

Se deroga el Decreto 33/1992, de 16 de julio, de regulación y ordenación de los alojamientos turísticos en casa rurales en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Disposición Final Primera.

Se faculta a la Vicepresidencia del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

Decreto 9/1995, de 2 de marzo, por el que se regulan las Asociaciones para el Desarrollo Turístico I.B.82

La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja en su artículo 8.1.15 otorga a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de ordenación y promoción en materia de turismo.

Por ello, y ante el auge que están teniendo ciertos movimientos que tienden a asociarse con el ánimo de promocionar el turismo en nuestra región, se hace necesario el dotarlos de un marco jurídico donde puedan realizarse sus actividades debidamente ordenadas.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en reunión celebrada el día 2 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1.— 1.— Las Asociaciones para el Desarrollo Turístico son entidades sin fines de lucro, promovidas por personas físicas o jurídicas para la promoción del turismo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— Las Asociaciones para el Desarrollo Turístico se regirán por sus propios estatutos de constitución en los que se reflejará la exclusiva dedicación a la promoción turística, así como por lo establecido en el presente Decreto, debiendo estar acogidas a la Ley General de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964.

Artículo 2.— Los fines que persigan las Asociaciones para el Desarrollo Turístico estarán dirigidos exclusivamente a la promoción turística y dirigidos a:

a) Exponer a la Administración y entidades competentes las necesidades y sugerencias que se consideren de interés para contribuir a la mejora de la planificación turística.

b) Ser cauce de toda clase de iniciativas para la expansión y mejora de los servicios turísticos de su zona de influencia.

c) Estimular toda clase de actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas que sean susceptibles de atraer turismo de calidad y relevancia.

d) Gestionar, proponer y realizar cualesquiera otras acciones que puedan contribuir al fomento turístico de la zona de influencia de las Asociaciones para el Desarrollo Turístico.

Artículo 3.— Cuando varias Asociaciones para el Desarrollo Turístico pretendan realizar acciones conjuntas de promoción y fomento del turismo, podrán éstas agruparse con carácter circunstancial para el desarrollo concreto de esas acciones.

Artículo 4.— Las Asociaciones para el Desarrollo Turístico podrán establecer relaciones de colaboración con las entidades municipales, autonómicas, sociedades y demás organismos para el mejor funcionamiento de su cometido.

Artículo 5.— Para el cumplimiento de sus fines, las Asociaciones para el Desarrollo Turístico podrán disponer de los siguientes recursos:

a) Las cuotas de los asociados.

b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones, herencias, legados y en general, cualesquiera otros ingresos de origen público o privado que se destinen a la consecución de los fines estatutarios.

Artículo 6.— Por la Secretaría General para el Turismo se llevará un Registro de las Asociaciones para el Desarrollo Turístico que se creen en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con la normativa emanada en el presente Decreto.

Artículo 7.— Para solicitar su aprobación las Asociaciones para el Desarrollo Turístico, deberán presentar en la Secretaría General para el Turismo los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando su aprobación.

b) Acta de constitución.

c) Estatutos que deberán ser suscritos por todos los promotores y ser incorporados al acta de constitución.

d) Certificado de la Delegación del Gobierno en La Rioja de que las Asociaciones para el Desarrollo Turístico han sido inscritas en el registro correspondiente, de acuerdo con la Ley General de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964.

e) En los estatutos deberá constar lo siguiente:

1º.— Denominación de la Asociación para el Desarrollo Turístico, que no podrá ser igual a la de cualquier otra existente, ni tan semejante que pueda conducir a confusión o error.

2º.— Actividades exclusivas de promoción y fomento del turismo que pretenda desarrollar.

3º.— Domicilio social y aquellos locales e instalaciones propias que pudiera tener.

4º.— Ambito territorial de actuación, con especificación de los pueblos, villas o localidades.

5º.— Requisitos y procedimientos para la adquisición y pérdida de la condición de asociado.

6º.— Derechos y deberes de los asociados.

7º.— Los órganos de representación, gobierno y administración.

8º.— El funcionamiento de la entidad habrá de ajustarse a principios democráticos y representativos.

9º.— El sistema de elección de los cargos representativos y de gobierno que deberá garantizar su provisión mediante sufragio libre, igual y secreto de sus asociados.

10º.— El patrimonio fundacional y el régimen económico de la entidad, que precisará el carácter, procedencia, administración y destino de todos los recursos, así como de los medios que permitan conocer a los asociados la situación económica de aquélla.

11º.— Procedimiento para la reforma de los Estatutos.

12º.— Régimen documental de la Entidad, que comprenderá como mínimo el registro de socios, los libros de actas y contabilidad.

13º.— Causas de extinción o disolución de la Asociación, con indicación en este caso del destino que ha de darse a los bienes patrimoniales.

Artículo 8.— Las Asociaciones para el Desarrollo Turístico se regirán por sus propios estatutos de constitución y podrán adoptar cualquier denominación específica, pero deberá figurar como genérica la de "Asociación para el Desarrollo Turístico de..."

Artículo 9.— En el caso de modificación de los Estatutos habrá de remitirse al registro, copia legalizada del acta de la Asamblea General de socios que exprese claramente la modificación aprobada.

Artículo 10.— Corresponde a la Secretaría General para el Turismo la competencia para autorizar las Asociaciones y aprobar sus estatutos.

Artículo 11.— Cuando se produzca la disolución de la Asociación inscrita, se comunicará al registro en el plazo máximo de treinta días desde que aquella se produzca:

a) Fecha de disolución

b) Causa determinante de la disolución

c) Copia legalizada del acta de la Asamblea General de socios, donde se acuerda dicha disolución.

Disposición Transitoria Primera.

Una vez que haya entrado en vigor este Decreto, las Asociaciones reconocidas provisionalmente dispondrán de un año para amoldar sus

estatutos al presente y solicitar la inscripción.

Disposición Transitoria Segunda.

Los Centros de Iniciativas Turísticas existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán adaptar sus estatutos al presente Decreto y solicitar la inscripción en el plazo de un año.

Disposición Final Primera.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto no será de aplicación el Decreto 2481/1974, de 9 de agosto, sobre ordenación de Centros de Iniciativas Turísticas.

Disposición Final Segunda.

Se faculta a la Vicepresidenta del Gobierno para dictar cuantas disposiciones exijan el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Final Tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 2 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 2 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales
I.B.77

La Consejería de Medio Ambiente, contempla la concesión de subvenciones para la realización de obras de construcción, acondicionamiento y recuperación de zonas verdes y riberas naturales que promuevan las Corporaciones Locales.

Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Las subvenciones para obras de construcción, de acondicionamiento y de recuperación de zonas verdes y riberas naturales se concederán por la Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud de las Corporaciones Locales interesadas.

Artículo 2º.— 1. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, presentándose en la Dirección General del Medio Natural y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación por duplicado.

a) Memoria de la obra proyectada.

b) Planos que definan la obra o actuación a realizar.

c) Mediciones y Presupuestos.

d) Certificación del Acuerdo Municipal de solicitar la subvención, con expresa autorización a su Alcalde Presidente para realizar los trámites necesarios para su obtención.

e) Certificación de la existencia de crédito presupuestario suficiente para la financiación de aquella parte de las obras no amparadas por la subvención.

f) Certificación acreditando que las obras propuestas no están incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Cuando el presupuesto de ejecución material de las obras rebase la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000, ptas) será necesario la presentación de un Proyecto de la Obra, firmado por un técnico competente, por duplicado.

Si el proyecto excediese de 10.000.000 ptas., deberá ser supervisado por técnico competente de la Administración autonómica.

Artículo 3º.— El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 15 de abril de 1995.

Artículo 4º.— La Resolución de las solicitudes formuladas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad.

a) Proyectos de recuperación de cauces y riberas.

b) Proyectos de plantación de arbolado.

c) Proyectos que incluyan obras complementarias de acondicionamiento o dotación de mobiliario urbano que no exceda del 40 % del presupuesto.

Artículo 5º.— El Consejero de Medio Ambiente dictará la Resolución sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada previo informe de la Dirección General del Medio Natural. La cuantía de las mismas no podrá exceder de dos millones (2.000.000) de pesetas, ni del 50 % del presupuesto total.

Artículo 6º.— Una vez finalizadas las obras se abonará la subvención concedida, previa comprobación material y formal por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la inversión realizada, acreditada mediante las oportunas certificaciones de obra que deberán ir acompañadas de sus correspondientes facturas siempre, salvo que se trate de obras ejecutadas por las propias Corporaciones Locales ("obras por administración"), supuestos en los que deberá acompañarse relación certificada y detallada (fecha, concepto, importe, proveedor, número de factura, etc) comprensiva de los justificantes de los gastos realizados, correspondientes tanto a mano de obra como a suministros de materiales o colaboraciones, a que se refieren los artículos 194 y 195 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Artículo 7º.— La fecha límite para la acreditación de la ejecución de las obras será el 30 de Noviembre del año de la solicitud.

Cuando corresponda a plantaciones vegetales, esta fecha se ampliará hasta el 1 de Abril del siguiente año.

Artículo 8º.— Las Corporaciones Locales beneficiarias de esta subvención mantendrán el destino final de la inversión realizada en

condiciones adecuadas de conservación durante un periodo de tiempo no inferior a 10 años.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en Decreto 12/92 de 2 de Abril, de Normas Reguladoras del procedimiento de Concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de marzo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Orden de 2 de marzo de 1995 por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de caza durante el año 1995
I.B.78

La Consejería de Medio Ambiente, ha contemplado en su Presupuesto para 1995, la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de caza que incluye la redacción y ejecución de Planes Técnicos de Caza, la contratación de Guardería de Caza, la contratación de seguros por daños producidos por las especies cinegéticas, la realización de medidas tendentes a la prevención de daños y el desarrollo de actividades de formación del cazador. Con ello se pretende estimular y facilitar la elaboración y puesta en práctica de los Planes, así como de otras actividades de planificación y gestión del ejercicio cinegético.

Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Las subvenciones se concederán por la Consejería de Medio Ambiente, para la financiación parcial de las siguientes actividades:

a) Redacción, por un técnico competente, de Planes Técnicos de Caza de tipo 1, Planes Técnicos de Caza de tipo 2 e información complementaria anual.

b) Ejecución de los Planes Técnicos de Caza de tipo 2, a través de inversiones en mejoras del hábitat y de las especies.

c) Contratación de Guardería Jurada para la vigilancia de los Cotos de Caza.

d) Contratación de seguros por daños relacionados con la caza que incluya aquellos producidos por las especies cinegéticas, y medidas tendentes a su prevención.

e) Actividades sobre formación y educación cinegética para el cazador.

Artículo 2º.— Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden, los titulares y/o adjudicatarios de los Cotos de Caza (excluidos aquellos de carácter comercial) existentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja, siendo requisito indispensable estar al corriente del pago de la matrícula anual.

Artículo 3º.— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud manifestando la voluntad de acogerse a la presente Orden, y en la que figuren aquellos datos que sirvan para identificar al solicitante y al Coto de Caza que titulariza.

b) Memoria descriptiva de la actividad que contemple objetivos y presupuesto previsto.

c) Cuando se trate de la redacción de Planes Técnicos o la elaboración de la información complementaria anual, acreditación de la titulación y experiencia del técnico encargado.

d) Cuando se trate de la redacción de Planes Técnicos de Caza de tipo 2 justificación de la contratación de un servicio para la vigilancia del acotado.

e) Cuando se trate de subvencionar la contratación de Guardería o seguros por daños, copia del contrato establecido y presupuesto de gasto.

f) Declaración jurada del titular del Coto que contemple el número de socios o usuarios, y la cuantía de los aprovechamientos cinegéticos de la última temporada.

g) En caso de carecer, Ficha de Terceros y fotocopia del D.N.I. o tarjeta de personas jurídicas y entidades en general (C.I.F.).

Los solicitantes podrán incorporar a la documentación citada cuantos elementos estimen oportunos para apreciar mejor sus peticiones.

Artículo 4º.— Las solicitudes deberán ser entregadas en la Consejería de Medio Ambiente antes de treinta días naturales tras la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 5º.— La adjudicación de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el número de solicitudes presentadas y por las siguientes cuantías máximas:

a) Planes Técnicos de Caza de tipo 2:75 pts/Ha., sin superar en cualquier caso el 75% del presupuesto de gasto previsto.

b) Planes Técnicos de Caza de tipo 1 e información complementaria anual de los Planes Técnicos de Caza de tipo 2:25 pts/Ha., sin superar en cualquier caso el 50% del presupuesto de gasto previsto.

c) Ejecución de los Planes Técnicos de Caza tipo 2 a través de inversiones en mejora del hábitat y las especies: 50% del coste del proyecto.

d) Actividades sobre formación y educación cinegética para el cazador: 50% del coste del proyecto.

e) Contratación de Guardería:

— 10% del coste anual para Cotos con Plan Técnico tipo 2 aprobado.

— 5% del coste anual para otros Cotos.

- f) Contratación de seguros por daños:
— 40% del coste anual para Cotos con Plan Técnico tipo 2 aprobado.
— 20% del coste anual para otros Cotos.
- g) Medidas tendentes a la prevención de daños producidos por las especies cinegéticas:
— 50% del coste del proyecto para Cotos con Plan Técnico tipo 2 aprobado.

— 25% del coste del proyecto para otros Cotos.

A efectos de adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Plan Técnico tipo 2 aprobado.
b) Presencia de Guardería de Caza contratada.
c) Superficie y número de usuarios del Coto.
d) Potencialidad del terreno para la caza
e) Calidad del equipo técnico redactor

Artículo 6º.— Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados:

a) A que la actividad sea supervisada por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Poner en conocimiento de la Consejería de Medio Ambiente cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad y que pueda suponer imposibilidad de finalizarla, en los plazos previstos en la presente Orden.

c) Hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente en el desarrollo de la actividad.

Artículo 7º.— Antes del 30 de Noviembre del presente año los beneficiarios de las ayudas presentarán en la Consejería de Medio Ambiente, originales de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la realización de la actividad para proyectos de inversión en mejora del hábitat y especies, o formación del cazador.

b) Facturas que justifiquen el gasto efectuado, cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 157 del Real Decreto 2028/85 de 30 de Octubre.

Para contratación directa de un Guarda, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social del periodo subvencionado. Para contratación de un seguro por daños, recibo/s de la póliza de seguro del periodo subvencionado.

c) Cualquier otra documentación que a juicio de la Dirección sea necesaria.

Para las actividades de redacción de Planes Técnicos de Caza, e información complementaria anual, la fecha límite de presentación de la memoria y cartografía será el 31 de Agosto del año en curso para aquellos Cotos cuyo principal aprovechamiento sea la caza mayor, y el 30 de Septiembre para el resto.

Artículo 8º.— El abono de la subvención se hará efectivo en un único libramiento con cargo a la partida presupuestaria 10.03.480 de la Consejería de Medio Ambiente, previa presentación de la documentación exigida en el artículo anterior. La Consejería de Medio Ambiente reducirá la subvención concedida en cuantía proporcional a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si al justificar su coste resultase inferior respecto al presupuesto presentado.

Disposición adicional.— En lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria, y en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras disposiciones concordantes.

Disposición final.— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 2 de marzo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

Orden de 2 de marzo de 1995, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de caza de cameros para Obras de Infraestructura incluidas en el Plan Regional de Obras y servicios del año 1995
I.B.79

La Consejería de Medio Ambiente de La Rioja tiene prevista en su Presupuesto para 1995 una partida para subvencionar Obras de Infraestructura en la Reserva Nacional de Caza de Cameros. Con objeto de establecer las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto.

Las subvenciones se concederán por la Consejería de Medio Ambiente para financiar la parte que corresponde a los Ayuntamientos de Obras de Infraestructura que estén incluidas en Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para el año 1995.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en la presente Orden los Ayuntamientos cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Artículo 3º.— Solicitudes.

Se tendrán en cuenta las obras de los Ayuntamientos integrados en la Reserva Nacional de Caza de Cameros que hayan sido incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios aprobado para 1995, así como las que estando en el Plan Regional para 1994 no fueron contempladas en ese ejercicio por la Consejería de Medio Ambiente, sin necesidad de que las citadas entidades formalicen solicitud expresa.

Artículo 4º.— Cuantía máxima de las subvenciones.

La subvención concedida para una obra de acuerdo a la presente Orden, acumulada con las que figuren en el Plan Regional de Obras y Servicios para 1995, no podrá exceder del 100% de la inversión aprobada.

Artículo 5º.— Destino de los fondos.

De acuerdo con el objeto indicado, corresponden a gastos de capital.

Artículo 6º.— Criterios para la concesión y cuantificación de las subvenciones.

Los criterios para la distribución de los fondos serán los siguientes:
1º.— La superficie aportada por cada Ayuntamiento a la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

2º.— El estado de cuentas en el que figuran las cantidades efectivamente distribuidas para esta misma finalidad desde el ejercicio de 1.989 y aquellas que hubieran correspondido percibir a cada Ayuntamiento aplicando estrictamente el criterio de superficie aportada a la Reserva.

Artículo 7º.— Forma de concesión.

7.1.— Aprobado el Plan Regional de Obras y Servicios para el año 1995 al que se añadirán las obras del Plan de 1994 que no fueron recogidas por la Consejería de Medio Ambiente en ese ejercicio presupuestario, la Dirección General del Medio Ambiente elaborará una propuesta provisional de distribución de los fondos disponibles, que será presentada a informe de la Junta Consultiva de la Reserva, para su reparto entre los Ayuntamientos cuyos términos municipales estén total o parcialmente incluidos en la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

En la citada propuesta, que determinará el reparto entre los citados Ayuntamientos de la totalidad de los fondos disponibles, tomando como base los datos del Plan Regional de Obras y Servicios aprobado, tendrá carácter de provisional y la fijación del importe de cada subvención quedará pendiente de la adjudicación definitiva de las obras mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

7.2.— La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa propuesta de la Dirección General del Medio Natural confeccionada en base a la Propuesta de distribución informada por la Junta Consultiva de la Reserva y de acuerdo con lo que establezca la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se apruebe la adjudicación definitiva de la ejecución de las obras correspondientes.

Artículo 8º.— Plazo y forma de justificación de las inversiones.

Los plazos y forma de justificación de las inversiones se ajustarán a la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios para 1995.

Artículo 9º.— Forma y plazos de pago.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:
— El 100 % de la subvención se abonará por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, que será dictada a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, una vez acreditada ante la misma la finalización de las obras subvencionadas mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas aprobando la certificación final de las mismas.

La justificación de la realización de las obras y de las inversiones realizadas se efectuará exclusivamente ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con la normativa del Plan Regional de Obras y Servicios.

Artículo 10º.— Supuestos de revisión de las subvenciones.

Si el 1 de noviembre de 1995 existieran remanentes por bajas en el Plan Regional de Obras y Servicios, minoraciones en las adjudicaciones definitivas o nuevos créditos, la Consejería de Medio Ambiente podrá conceder nuevas subvenciones o ampliar las concedidas con los mismos criterios establecidos en el artículo 6º sin necesidad de nuevo informe previo de la Junta Consultiva de la Reserva Nacional de Caza de Cameros.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de 2 de abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de marzo de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César De Marcos Hornos.

Orden de 2 de marzo de 1995, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común durante la temporada de cría de 1995

I.B.80

La Consejería de Medio Ambiente consciente de los perjuicios que puede originar la existencia de nidos de cigüeña común sobre edificaciones, y tratando de velar por la conservación de la especie, contempla la concesión de subvenciones para el mantenimiento de nidos de cigüeña común instalados sobre edificaciones de carácter privado durante la temporada de cría 1995.

Por ello tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Objeto.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria tendrán como finalidad compensar económicamente las molestias y perjuicios ocasionados por la presencia de nidos de cigüeña común sobre edificaciones de carácter privado,

en la actual temporada de cría.

Artículo 2º.— Beneficiarios.

Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden aquellos propietarios de edificaciones de carácter privado, sobre los que se asiente un nido de cigüeña común.

Artículo 3º.— Requisitos y criterios de prioridad.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

a) Que el nido exista en el momento de su comprobación, y no sea una reposición de un nido retirado en la anterior campaña.

b) Que el nido haya sido ocupado al menos una de las dos últimas temporadas de cría.

Se entenderá por nido ocupado aquel en el que se haya realizado una puesta con incubación de adultos.

Se considerarán prioritarios, en orden a la concesión de la ayuda, los edificios que alberguen un mayor número de nidos.

Artículo 4º.— Importe.

El importe de la ayuda dependerá de las disponibilidades presupuestarias, y se relaciona con el número de nidos que componen la colonia reproductora.

La cuantía máxima de la ayuda será la reflejada a continuación:

a) 5 primeros nidos: 20.000 pts/nido

b) Del nido 6 al 20: 10.000 pts/nido

c) Del nido 21 en adelante: 5.000 pts/nido

Artículo 5º.— Procedimiento de solicitud.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (Anexo 1), se dirigirán al Excmo.Sr. Consejero de Medio Ambiente, presentándose en la Dirección General del Medio Natural (c/ Portales, 71 de Logroño) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la propiedad del edificio

b) Memoria explicativa de las actuaciones previstas para el mantenimiento de los nidos, y la reparación de los perjuicios originados durante el periodo reproductor.

c) Fotocopia del Carnet de Identidad o tarjeta C.I.F. del solicitante.

d) Ficha de Alta de Terceros a obtener en la Dirección General del Medio Natural

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de Mayo de 1995.

Artículo 6º.— concesión y abono de las ayudas.

La concesión de subvenciones y su abono se efectuará por Resolución expresa del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente a propuesta de la Dirección General del Medio Natural, una vez se hubiera efectuado comprobación de la existencia de los nidos.

Disposición Adicional.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 10 de Febrero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 27 de febrero de 1995, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a concurso plazas de los cuerpos docentes universitarios (2.324) II.B.64

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

El Rectorado de la Universidad de LA RIOJA ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERA.— Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de Julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.— Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

ANEXO I

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DEL MEDIO NATURAL**

SOLICITANTE _____ con domicilio en _____ calle _____ nº _____ Teléfono _____ y D.N.I./C.I.F. _____ como propietario de la edificación que se describe a continuación

Tipo de edificación _____
Lugar donde se encuentra _____
Municipio _____

que alberga un número de _____ nidos ocupados de cigüeña común localizados según el esquema siguiente

Croquis de ubicación de los nidos

SOLICITA: La concesión de una subvención para el mantenimiento de los nidos descritos durante la temporada de cría 1995

_____ a ___ de _____ de 1995.

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.— Requisitos específicos:

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como la titulación de Doctor.

Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad, justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior y el encontrarse en situación administrativa de "Servicio Activo" a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

CUARTA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de LA RIOJA, mediante instancia debidamente cumplimentada según Anexo II, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 ptas.) en CAJA RIOJA, urbana nº 7, Avda. de la Paz, 88, Logroño, c.c. nº 1.81.042.241-8. No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de LA RIOJA que, encontrándose en situación de "Servicio

Activo" en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de LA RIOJA o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEXTA.— El Presidente de la Comisión de Selección, en el plazo de dos días hábiles desde su constitución y con una antelación mínima de quince días, notificará a todos los aspirantes y a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, la fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

SEPTIMA.— En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión de Selección la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

OCTAVA.— Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Selección, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la ley de procedimiento administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de Identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Rector, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

Cuerpo: Catedrático de Universidad

1. Área de Conocimiento: Álgebra. Departamento: Matemáticas Y Computación (Provisional). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Álgebra. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

2. Área de Conocimiento: Economía Aplicada. Departamento: Economía y Empresa (Provisional) Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Economía Aplicada. Clase de convocatoria: concurso-oposición.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Excmo.Sr. Rector:

Convocada(s) a concurso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de
 Área de conocimiento Departamento
 Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria

Fecha de convocatoria (B.O.E de)
 Concurso: Méritos: Oposición:

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: D.N.I
 Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia de nacimiento
 Domicilio Municipio Provincia C.P.
 Caso de ser funcionario público de Carrera:
 Denominación del Cuerpo o plaza
 Organismo Fecha de ingreso N° Registro Personal

Situación:
 Activo
 Excedente Voluntario
 Servicios Especiales
 Otras:

III. DATOS ACADEMICOS

Títulos Fecha de obtención
 Docencia previa:
 Forma en que se abonan los derechos y tasas:
 Fecha Número de recibo
 Giro Telegráfico:
 Giro postal:
 Pago Bancario:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

En a de de 1994

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Anuncio relativo a la convocatoria para la contratación laboral con carácter interino de un Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo 11.B.63

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral con carácter interino de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Arnedo, al amparo R.D. 2104/84, 21 de noviembre, plaza vacante en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Arnedo e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.995. Este contrato tiene como finalidad la cobertura provisional de esta plaza hasta que la misma se cubra en propiedad mediante la celebración del oportuno proceso selectivo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, percibiendo las retribuciones correspondientes a la plaza de Auxiliar de Administrativo que tenga reconocido el Ayuntamiento de Arnedo.

2º. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales.

3º. PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en la que los aspirantes deberán manifestar mediante declaración jurada que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria. Estas instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arnedo, de 10,30 a 14,30 , durante el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Si el plazo de presentación de instancias finalizará en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, en el plazo máximo de diez días adoptará la resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arnedo.

En la misma resolución, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de aspirantes y composición del Tribunal calificador.

5º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:
 — Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:
- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Arnedo.
- Un funcionario de carrera que preste sus servicios en el Ayuntamiento

de Arnedo.

- Un Concejal del Grupo Municipal Popular.
- El Concejal del Grupo Municipal del Partido Riojano.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con voz y sin voto).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Sr. Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, en la forma y casos que se determinan en el art. 29 del mismo texto legal.

En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas.

6º. DESARROLLO Y EJERCICIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consistirá en el desarrollo de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

El Primer ejercicio consistirá:

En la copia a máquina de un texto que determine el Tribunal, y durante 10 minutos, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. En este ejercicio se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección de dicho escrito.

El segundo ejercicio consistirá:

En desarrollar por escrito un tema de los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, y que determine el Tribunal y en el tiempo que él fije.

El Tribunal podrá interesar de los aspirantes la lectura del ejercicio realizado. La lectura se hará pública. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas complementarias estime convenientes.

El tercer ejercicio consistirá:

En la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a las funciones a desempeñar. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas estimen convenientes relativas a los supuestos resueltos. El supuesto o supuestos prácticos se realizarán en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

Una vez que los aspirantes hayan finalizado los ejercicios de carácter escrito, introducirán las cuartillas o folios que hubieran redactado en un sobre, en cuya solapa firmará el interesado. Los sobres quedarán bajo la custodia del Secretario del Tribunal, hasta que se proceda a la calificación de los mismos por el Tribunal.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

7º. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán calificados de la siguiente forma: Cada uno de los ejercicios del proceso selectivo se valoraran de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que en cada uno de los ejercicios no alcance un mínimo de 5 puntos.

Las calificaciones se obtendrán calculando la media aritmética de todos los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta que el número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios es el establecido en el párrafo anterior.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8º. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATO.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de contratación.

El aspirante propuesto presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados los siguiente documentos:

1.— Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si tales documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo para la presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que terminó sus estudios.

3.— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.— Declaración jurada de no hallarse en causa de incapacidad y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el plazo de presentación de documentos terminase en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal calificador formulará propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas, tuviera la siguiente puntuación más alta al seleccionado. A la vista de la propuesta el Alcalde procederá a la contratación del seleccionado mediante la formalización del correspondiente contrato.

9º. PERIODO DE PRUEBA.

El aspirante aprobado deberá superar un periodo de prueba de quince días, pasado el cual el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados durante el mismo. En caso de no superarlo, el aspirante decaerá en todos los derechos derivados del proceso selectivo.

10º. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

Tema 1.— La actividad organizatoria de la Administración. Los principios Jurídicos de la Organización Administrativa.

Tema 2.— El Municipio. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas. Regímenes Municipales especiales.

Tema 3.— Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales: carácter del cargo, estatuto y sistema de elección.

Tema 4.— Organos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de gobierno. Organos de participación ciudadana: las Juntas Municipales de Distrito. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 6.— El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7.— El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: contenido, duración y suspensión.

Arnedo, 15 de febrero de 1.995.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Descalificación Voluntaria de V.P.O.

III.A.166

En el día de la fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo dictó la siguiente RESOLUCION:

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente nº 26-D-3/95, de Descalificación Voluntaria, promovido por Dña. Mª Pilar González Bozalongo y D. Luis Alfredo Pérez González, de la vivienda de su propiedad sita en C/ Trinidad, número 2, piso 2º izda, tipo C, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-122/69, y con Calificación Definitiva de fecha 24 de Mayo de 1.972.

b) Que los interesados acreditan haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, por el Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía) la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTIUNA

PESETAS (5.321,-Pts.) correspondiente a la mencionada vivienda.

c) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -Dña. Mª Pilar González Bozalongo y D. Luis A. Pérez González- de la vivienda de Protección Oficial sita en Logroño, C/ Trinidad, número 2, piso 2º izda., tipo C, amparada en el expediente LO-VS-122/69 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, libro 456, folio 174, finca nº 532.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados, Dña. Pilar González Bozalongo y D. Luis Alfredo Pérez González y al Registro de la Propiedad Inmobiliaria.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

En Logroño, a 21 de Febrero de 1.995.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación

III.A.164

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. JOSE MARIA MARTINEZ ARRATIA, con último domicilio conocido en la C/ Ingeniero de la Cierva nº 1 de Logroño (La Rioja), se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 26 de octubre de 1994, dictada en el expediente 94/110, por la que se le sanciona con multa de SESENTA Y CINCO MIL PESETAS (65.000.—), por infracción al artículo 2/21.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE nº 168), en relación con lo dispuesto en los artículos 4.9; 4.13; 5.1; 6.1 y 16.9 del Real Decreto 2817/83 de 13 de octubre (BOE nº 270) y artículo 5.f) del Real Decreto 2505/83 de 4 de agosto (BOE nº 225); advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla, interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja nº 170015820-5.

Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

Notificación

III.A.165

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. FERMIN LASA LARRAYA, con último domicilio conocido en la C/ La Campa nº 3 bajo de Logroño (La Rioja), se hace público que por Resolución de esta Consejería, de fecha 8 de noviembre de 1994, dictada en el expediente 94/103, por la que se le sanciona con multa de CUARENTA MIL PESETAS (40.000.—), por infracción al artículo 2/2.1.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio (BOE nº 168), en relación con lo dispuesto en el artículo 3.a) del Real Decreto 2505/83, de 4 de agosto (BOE nº 225) y artículos 5.1;5.2;6.1 y 16.6 del Real Decreto 2817/83 del 3 de octubre (BOE nº 270); advirtiéndole que la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla, interponer contra la misma Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Se le notifica así mismo que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción por ingreso directo en Caja Rioja nº 170015820-5.

Logroño, a 22 de febrero de 1995.

Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción (2.322)

III.B.281

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. J. DOMINGO PEREZ MARTINEZ con último domicilio conocido en C/ San Bartolomé, 5 de HARO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 30-12-1.994 en el expediente número 644/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL PTAS. por Infracción horario día 28-08-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 28 de Febrero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

día 14-07-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 28 de Febrero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Resolución de recurso ordinario (2.323)

III.B.284

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ALFREDO GOMEZ JIMENEZ, domiciliado en VILLAMEDIANA DE IREGUA, c/ Gal.Franco nº 17 se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 19-1-1.995 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno con fecha 12-9-1.994 en el expediente número 481/94 y se confirma la sanción de multa de QUINCE MIL pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 14 y 57 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1957, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en el plazo de dos meses, previa comunicación del propósito de interponerlo a esta Delegación del Gobierno.

Logroño, 1 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación (2.328)

III.B.285

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los

Notificación acuerdo de sanción (2.321)

III.B.282

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSE LUIS TRASPADERNE ARMAS con último domicilio conocido en C/ Santa Lucia nº 53-A, 3º-B de HARO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 30-12-1.994 en el expediente número 441/94 por la que se le sanciona con multa de doscientas MIL PTAS. por Infracción horario día 04-06-94 advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 28 de Febrero de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.320)

III.B.283

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. LUCAS GARCIA PASCUAL con último domicilio conocido en C/ Cabezo, 9 de ALFARO se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 12-01-1.995 en el expediente número 502/94 por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por Tenencia estupefacientes

domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de OCHO DIAS desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de REPOSICIÓN, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA en el plazo de QUINCE DIAS ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

RECERT.	EXERCIO.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
0499D/95	94	Sanc. Tribut.	Alejandro Monte Mnez y uno	Logroño	12.000
0595G/95	94	Para. Ingres.	Arriano Gomez Jose Ramon		14.393
8137H/94	94	Sanc. Gubern.	Aristizabal Cercan Jesus		13.757
9208G/94	94	Sanc. Tráfico	Artacho Fernandez Miguel A.		48.000
0756G/95	94	Sanc. Tribut.	Automáticos Carofe, SA.		30.000
0787M/95	94	IAE.Cuota Na.	Bercozal Martinez Miguel A.		7.200
8038N/94	94	Sanc. Gubern.	Berones de Servicios, S.L.		94.000
8300Z/94	94	Sanc. Gubern.	Borja Jimenez Antonio		61.200
0482X/95	94	IAE.Cuota Na.	Borja Montoya José L.		86.400
9188L/94	94	Sanc. Tráfico	Borondo Mota Carmelo J.		24.900
9197Z/94	94	Sanc. Gubern.	Bumedian Benamed Monamed		61.200
0472L/95	94	Sanc. Tráfico	Cañal Torres Francisco		30.000
0471A/95	94	Sanc. Tráfico	Cañal Torres Francisco		60.000
0861V/95	94	Sanc. Tribut.	Carpintería Gama, S.L.		10.000
9195D/94	94	Sanc. Gubern.	Carrasón Lopez de Betona, J.		12.506
0815T/95	94	IAE.Cuota Na.	Castro Alonso Javier		42.840
0467M/95	94	IAE.Cuota Na.	Celaya Unamuno Juan M.		20.400
8806N/94	93	Acta Inspecc.	Claurri Ramirez Rosa M.		366.832
0804Y/95	94	Sanc. Tribut.	Comercia. Oper. Rioja, S.L.		30.000
0614A/95	94	Sanc. Tribut.	Control D. S.L.		24.000
0613W/95	94	Sanc. Tribut.	Control D. S.L.		24.000
0612R/95	94	Sanc. Tribut.	Control D. S.L.		24.000
0639W/95	94	Sanc. Tribut.	Cooper. Dev. Hostelería A.		30.000
0654W/95	94	Sanc. Tráfico	Crizado Martín MA Ascension		60.000
8267M/94	94	Sanc. Gubern.	Cruz Sánchez Cesar de la		60.120
8748L/94	94	Retenc. Trad.	Decore, CB.		41.035
8749P/94	94	IYA Reg.Sim.	Decore, CB.		150.330
0811P/95	94	IRPF Dec.Anu.	Diaz Mezun Lidersono		16.402
0838Z/95	94	IRPF Dec.Anu.	Dos Santos Lopez Ripeiro A.		19.739
4266B/94	94	Sanc. Gubern.	Duque Melute Fermín		12.000
0557N/95	94	Sanc. Tribut.	Edarri Constructora, S.L.		60.000
8755K/94	94	Ret.Trab.Ferr.	Figueroa Gonzalo Luis M.		15.278
0907G/95	94	Para. Ingres.	Empresa Grupajes Internacion		154.808
0845R/95	94	Sanc. Tribut.	Eposyer, S.L.		30.000
8052P/94	94	Sanc. Gubern.	Eugenio Garcia Moreno y uno		120.000
0867T/95	94	Sanc. Tribut.	Euroconfecciones, S.A.		30.000
8309C/94	94	Sanc. Gubern.	Europrocesos, S.A.		180.360
0841C/95	94	Sanc. Tribut.	Exclusivas Vega, S.L.		30.000
9165L/94	94	Sanc. Tráfico	Exposito Oles Francisco	Logroño	24.000
0797S/95	94	Para. Ingres.	Fernández Blanco Fermín		65.126
0691P/95	94	Sanc. Tribut.	Fieto, S.L.		30.000
0840X/95	94	IAE.Tte merc.	Fontecha Fernandez Carlos		20.400
0533B/95	94	Sanc. Tribut.	Fco. José Pérez González y uno		30.000
0544Y/95	94	IAE.Cuota Prov.	Gas-Trade Rioja, S.L.		37.650
0459H/95	94	Sanc. Tribut.	Gascón Crespo Félix		5.000
0881F/95	94	Recargos	Genzor Araques José		7.499
0622M/95	94	Para. Ingres.	Gonzalez Fernández Isabe.		63.508
0870A/95	94	Sanc. Tribut.	Gonzalez Gomez Augustin		30.000
0904J/95	94	Para. Ingres.	Herramientas y Mac. Excavacion		176.681
0686P/95	94	IAE.Cuota Na.	Hussain Talib		56.400
0879H/95	94	Sanc. Tribut.	Incalco, S.L.		30.000
0495J/95	94	IAE.Cuota Pro.	Incaimi, S.L.		86.850
0758Z/95	94	IAE.Cuota Pro.	Jimenez Buzalondo Jesus A.		32.400
0457X/95	94	Sanc. Tribut.	Julio Oscar Perez Marin y otro		18.000
0597X/95	94	IAE.Cuota Na.	Kadouri Bouzkeri		86.400
9166S/94	94	IYA Reg.Gral.	Latorre Palomares Eduardo		144.653
0594K/95	94	Recargos	Leviola, S.L.		37.148
9249Z/94	94	IRPF Decl.Anu.	Llorente Lopez Javier		217.581
0489D/95	94	Sanc. Tribut.	M Trinidad A Jalon Mendillo Peñ.		15.000
0768D/95	94	IAE.Cuota Na.	Martinez Garcia Julian		7.200
8809Z/94	94	Sanc. Tribut.	Martinez Leoz Antonio L.		12.000
0593Q/95	94	IAE.Cuota Pro.	Martinez Mangado Fernando		10.400
0731V/95	94	Recargos	Mesón El Cachirulo, SC.		10.074

0651Z/95	94	Sanc. Tribut.	Miguel Estravi, S.L.		30.000
9180G/94	94	IYA Reg.Gral.	Moreno González Enrique		103.826
9181Q/94	94	IRPF	Moreno González Enrique		126.745
0708W/95	94	Sanc. Tribut.	Movimiento Juvenil Amanecer		30.000
0842S/95	94	IRPF Ret.Trab.	Mundi Confort Importaciones SL.		7.592
0843V/95	94	IRPF Ret.Trab.	Mundi Confort Importaciones SL.		118.798
9272T/94	94	IRPF Ret.Trab.	Olaeenea Telesnea M Sagrario		20.286
0509X/95	94	Sanc. Tribut.	Orive Vázquez Julio R de		30.000
0794S/95	94	IAE.Cuota Pro	Ortega Jerica Miguel A		10.400
0632H/95	94	Sanc. Tribut.	Otañano Lacalle Félix		30.000
0633L/95	94	Sanc. Tribut.	Otañano Lacalle Félix		30.000
0498M/95	94	Acta Inspecc.	Peciña Alvarez Antonio		50.568
0497L/95	94	Acta Inspecc.	Peciña Alvarez Antonio	Logroño	101.620
9223L/94	93	Inst.Reforma	Pérez Alonso Antonio		109.410
0555C/95	94	Sanc. Tráfico	Pérez Iturriaga Julio		19.200
0874F/95	94	Sanc. Tribut.	Plancanor, S.L.		30.000
9179J/94	94	Sanc. Gubern.	Pontes Mantas Rafael		18.000
0616P/95	94	Sanc. Tribut.	Promoc Urbanísticas Corca, S.L.		18.000
0485D/95	94	Sanc. Tribut.	Promoc y Gestión Rioja S.A.		30.000
0577S/95	94	Sanc. Tribut.	Roca Torrealeba Enrique		18.000
0530P/95	94	Sanc. Tribut.	Rodriguez Martinez Miguel A.		30.000
0596W/95	94	IAE.Cuota Na.	Romero Holmes Alfonso		16.000
0806Z/95	94	Sanc. Tráfico	Ruffranco Lasfuentes B.venenido		18.000
0932L/95	94	Para. Ingres	Ruiz Clavijo Nuñez Antonio J.		12.129
0795D/95	94	Sanc. Tribut.	San Martín Fernandez M Carmen		6.000
9244C/94	94	Sanc. Tráfico	San Pedro Navarrete David		42.000
0774P/95	94	Sanc. Tribut.	Sanchez Garzo Laureano Juan		12.000
0851F/95	94	Sanc. Tribut.	Santibáñez Peña Jesus		30.000
0580C/95	94	Sanc. Tribut.	Saturnino Garcia Soto y uno		30.000
0803Q/95	94	Para. Ingres	Torregrasa Martinez Félix		321.168
0503G/95	94	Sanc. Tribut.	Viales Scala, S.L.		30.000
8869M/94	94	Acta Inspecc.	Villanueva Lopez Antonio A		171.528
8870D/94	94	Acta Inspecc.	Villanueva López Antonio A		93.768
1664L/95	94	Sanc. Tribut.	Yesos Vilumbrales SA.		20.000
0949H/94	94	Acta Inspecc.	Ausejo Zorzano Jesus	Aberite	41.207
0548F/95	94	Acta Inspecc.	Ausejo Zorzano Jesus	Aberite	41.209
0955G/95	94	IAE.Cuota Pro.	Poplador Sáiz José L.	Aberite	136.007
0975R/95	94	IAE.Cuota Na.	Ornoz Valencia Natalia	Benicoro	41.750
0980K/95	94	Sanc. Tribut.	Maquidroga, S.A.	Fuenmayor	30.000
0946X/95	94	Sanc. Tribut.	Europa Carpintería Mixta SL.	Lardero	30.000
0945H/95	94	Para. Ingres.	Europa Carpintería Mixta SL.	Lardero	74.330
0914R/95	94	Sanc. Tribut.	Jose M Solo de Zaldivar SA.	Torreclilla	30.000
0958P/95	94	Sanc. Tribut.	Quiles Jimenez Ignacio	Villamediana	12.000

Logroño, 27 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Notificación de valoración (2.331)

III.B.286

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 72.765.547 PAL que se sigue en esta Unidad contra D. JUAN A. PALACIOS VALERIO, se ha practicado con fecha 19 de enero de 1995 Providencia de Valoración, del tenor literal siguiente:

Practicada la valoración correspondiente al los vehículos B-7560-CL y Z 1247 H embargado al deudor D. Juan J. Palacios Valerio, con el siguiente resultado:

VALORACION:

— VEHICULO MATRICULA: B-7560-CL.— Marca: Renault 12: 75.000 Ptas.

— VEHICULO MATRICULA: Z-1247-H.— Marca: Renault 12: 75.000 Ptas.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, notifíquese dicha valoración al deudor, el cual en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DIAS; plazo que podrá ser ampliado, a petición del deudor, por esta Unidad en caso necesario.

Transcurrido dicho plazo de QUINCE DIAS sin haberla presentado, se entenderá que acepta el valor arriba citado y se le tendrá por decaído de su derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Caducado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 28 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio.

Notificación (2.330)

III.B.287

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la

Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº A26066548 TRI que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra TRIALAUTO, S.A., N.I.F. A26066548 por un importe de 1.258.403 ptas., se ha dictado con fecha 23 de enero de 1995, la siguiente notificación de declaración de responsabilidad subsidiaria.

Según los antecedentes que obran en poder de esta Delegación figura D. FRANCISCO JAVIER SIERRA GARCIA como miembro del Consejo de Administración de la Entidad TRIALAUTO, S.A. en calidad de Presidente, actuado igualmente como Consejero-Delegado conjuntamente con D. Miguel Angel Juliac Pérez.

Conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley General Tributaria apartado 1, párrafo 2 "serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas."

Por ello antes de proceder a dictar el acto de declaración de responsabilidad subsidiaria y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a Vd. para que en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al recibo de esta comunicación, comparezca en esta Unidad a fin de formular las alegaciones y aportar los documentos que estime conveniente.

De no atender este requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a este trámite.— La Jefe de Servicio de Área de Recaudación. Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Rehusado, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento (2.329)

III.B.288

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la presente notificación a través de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de D. SANTIAGO MORAGUES LOPEZ, N.I.F. 16.472.321 C, sito en c/ Virgen de la Rosa s/n de Abalos.

Con fecha 14 de febrero de 1995, La Jefe de Sección de Recaudación en aplicación de lo dispuesto en los arts. 661, 998 y 999 del Código Civil; en el art. 89.3 de la Ley General Tributaria; los arts. 10.4 y 10.5 apartado b y art. 15 del Reglamento General de Recaudación, ha requerido a D. SANTIAGO MORAGUES LOPEZ, como heredero y responsable solidario al pago de la deuda de D. PEDRO MORAGUES GONZALEZ, que se detalla seguidamente:

Concepto: IRPF 92/0
Cuota: 249.148,-
Recargo: 49.830,-
D. Tributaria: 298.978,-
TOTAL ALCANCE RESPONSABILIDAD: 298.978,-

Lo que se hace publico a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndolo:

1º.— Que el ingreso de la cantidad a que se extiende la responsabilidad solidaria, deberá hacerse efectivo en los siguientes plazos: Para las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior. Para las que hubieran tenido lugar entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2º.— Que en el plazo de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de su publicación podrá utilizar los medios de impugnación que seguidamente se detallan, tanto contra la liquidación practicada como contra la extensión y fundamento de su responsabilidad:

- a) Recurso ante el Jefe Regional de Recaudación o
- b) Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

3º.— Que la interposición de estos recursos no interrumpe el plazo de ingreso.

4º.— Que de no efectuarse el ingreso en los plazos previstos, se continuará el procedimiento contra sus bienes, sin perjuicio de los intereses de demora que puedan devengarse a partir de ese momento.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.326)

III.B.289

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1994 (Código núm. 2600015), prevista en el artículo 13º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 17 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994, que a continuación se relacionan: D. José A. Royo Fernández, D. Juan Rosáenz Montiel, D. Félix Nicolás Aransay y D. Javier Erro Urrutia, en representación de los Empresarios; D. Manuel Gallardo López, en representación de Unión Sindical Obrera (USO); D. Manuel García García, en representación de Unión General de Trabajadores (UGT); D. José L. Saénz Fernández y D. José A. Monco Vallejo, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO).

Como Secretario de Actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros. El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias (Artº. 14), Paga de Beneficios (Artº. 15) y la Hora Eventual.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS: PUNTO PRIMERO.— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13º del Convenio en vigor para las empresas Agropecuarias de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 3,30% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que proceda en el año 1995.

PUNTO SEGUNDO.— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo/ para la actividad Agropecuaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

A N E X O I

**CONVENIO ACTIVIDAD AGROPECUARIA
REVISION SALARIAL AÑO 1994**

NIVEL	CATEGORIA	DIARIO	ANUAL	HORA EVENTUAL	ANTIGÜEDAD BASE DIARIO
A-1	Oficial de 1ª	3.897	1.773.135	976	3.532
A-2	Oficial de 2ª	3.512	1.597.960	880	3.183
A-3	Oficial de 3ª	3.092	1.406.860	775	2.803
A-4	Mayores de 18 años	2.900	1.319.500	727	2.629
A-5	De 16 a 18 años	1.858	845.390	465	1.684
A-2	Administrativo	3.677	1.654.830	911	3.297
A-3	Aux. Administrativo	3.160	1.437.800	792	2.864
B-3	Jefe Administrativo	4.188	1.904.630	1.049	3.794
B-1	Técnico Superior	6.177	2.810.530	1.548	5.596
B-2	Técnico Superior	5.368	2.442.440	1.345	4.866
B-3	Técnico Grado Medio	4.451	2.027.070	1.117	4.038

NOTA: El incremento salarial operado en el año 1994, una vez efectuada la Revisión Salarial, representa un aumento del 3,30% sobre los Salarios o Tablas vigentes el 31.12.93

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (2.327)
III.B.290

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE PANADERIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION SALARIAL AÑO 1994

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	REMUNERACION ANUAL
Jefe de Fabricación	94.453	1.116.795
Jefe de Taller Mecánico	92.326	1.384.890
Administrativos		
Jefe de Oficina y Contabilidad	94.453	1.116.795
Oficial Administrativo	84.319	1.264.785
Auxiliar de Oficina	77.633	1.164.495
Obreros		
En panaderías totalmente mecanizadas		SALARIO DIARIO
Amasador	2.654	1.207.577
Mecánico de Primera	2.639	1.200.291
Ayudante de Encargado	2.621	1.192.555
Fogonero	2.613	1.188.915
Ayudante Amasador	2.606	1.185.730
Mecánico de Segundo	2.606	1.185.730
Oficial	2.606	1.185.730
Especialista	2.606	1.185.730
Encargado Amasador	2.606	1.185.730
Gasista	2.606	1.185.730
Mecánico de Tercera	2.586	1.176.630
Peon	2.565	1.167.075
En las restantes panaderías		
Maestro Encargado	2.765	1.258.075
Oficial de Paño	2.765	1.258.075
Oficial de Masa	2.646	1.203.930
Oficial de Mesa	2.606	1.185.730
Ayudante	2.565	1.167.075
Aprendiz de Segundo año	2.386	903.630
Aprendiz de Primer año	2.065	821.275
Servicios complementarios		
Chófer	2.765	1.258.075
Mayordomo	2.621	1.192.555
Transportador de pan a despacho	2.621	1.192.555
Vendedor en establecimiento	2.565	1.167.075
Repartidor a domicilio	2.565	1.167.075
Personal de Limpieza	2.565	1.167.075

NOTA: El incremento salarial operado en el presente año 1994, respecto de los salarios o tablas vigentes el 31.12.1993, representa un aumento del 4,30%

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de "Enlace a distinto nivel de la circunvalación este de Logroño con la antigua N-111 de Madrid a Pamplona y San Sebastián, p.k. 396,900. Tramo: circunvalación este de Logroño". Clave: 45-LO-2590. Términos municipales de Logroño (La Rioja), Oyón (Alava) y Viana (Navarra) (2.325)

III.B.291

Mediante Resolución de la Subdirección General de Tecnología y Proyectos, por delegación del Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 17 de Octubre de 1994, ha sido aprobado el proyecto de referencia, entendiéndose implícita su utilidad pública y determinada la necesidad concreta de la ocupación, al amparo de los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Considerando que la inclusión de las obras contempladas en el "Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995", conlleva la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, es de aplicación a los efectos expresados, lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento.

En su virtud, la Jefatura de esta Demarcación de Carreteras / ha resuelto:

Primero.— Abrir la información prevista en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a fin de que todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, puedan formular por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, c/Duques de Nájera nº 49-1ª.— Logroño, durante el plazo de veinte días, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2. de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los sólo efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación que más adelante se cita y en el plano parcelario de las afectaciones contempladas, documentos que podrán consultarse en el Ayuntamiento donde radican los bienes y en la citada Demarcación de Carreteras.

Segundo.— Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa para que comparezcan los propietarios y titulares afectados en el Ayuntamiento correspondiente, desde el cual se irá al terreno cuando fuere necesario, a fin de proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, durante

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para 1994, de aplicación para las Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600295), prevista en el artículo 13º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 16 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Industrias de Panadería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994, que a continuación se relacionan: D. Juan Cruz Ortiz Moreno, D. Eduardo Santolaya Palacios y D. José J. Fuente Terroba, en representación de los Empresarios; Doña. Matilde Soto Rico, en representación de Unión Sindical Obrera (USO); D. Miguel Rodríguez Marcilla, D. Reyes Pérez de Colosía Fadrique y D. Ricardo Oliván Estebas, en representación de Unión General de Trabajadores (UGT).

Como Secretario de Actas interviene D. Alfredo Los Arcos Herreros.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 13º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias (Artº. 15), Retribución de las Horas de Anticipación de Entrada al Trabajo (Artº. 16) y Plus de Distribución y Ventas (Artº. 17).

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PUNTO PRIMERO.— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 13º del Convenio en vigor para las Industrias de Panadería de La Rioja, una vez constatado por el I.N.E. que el incremento del I.P.C. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre del año 1994 ha sido del 4,3%, proceder a revisar los conceptos salariales citados anteriormente vigentes a 31 de diciembre de 1993, incrementándolos en un 4,30% y, finalmente confeccionar y aprobar la Tabla Salarial que se adjunta, que servirá como base de cálculo para el incremento salarial que proceda en el año 1995.

PUNTO SEGUNDO.— Proceder a revisar la Retribución de las Horas de Anticipación de Entrada al Trabajo (Artº 16) y Plus de Distribución y Ventas (Artº. 17), que pasarán a ser durante el año 1994 de 461.— Pts. y 1.016.— Pts., respectivamente.

PUNTO TERCERO.— Por último, elevar los presentes acuerdos con su tabla salarial anexa, a la Autoridad Laboral competente, interesando su Registro, Depósito y posterior Publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su Anexo por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo/ para 1994, de aplicación para las Industrias de Panaderías de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 28 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

los días y horas siguientes:

Afectados del termino municipal de Logroño (La Rioja):

Día 10 de Abril de 1995, de 9,30 a 12,30 horas.

Afectados del termino municipal de Oyón (Alava):

Día 11 de Abril de 1995, de 10,00 a 11,00 horas.

Afectados del termino municipal de Viana (Navarra):

Día 11 de Abril de 1995, de 12,00 a 13,00 horas.

Tercero.— A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, D.N.I. y ultimo recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, de acuerdo con el artículo 5º de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.— El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados, así como publicado en los Boletines Oficiales del Estado, La Rioja, Alava y Navarra, tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en los periódicos "La Rioja" y "El Correo Español-El Pueblo Vasco (Edición Rioja)", sirviendo como Edictos en general respecto a titulares desconocidos o de paradero ignorado.

Logroño, 28 de Febrero de 1995.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Relación que se cita, con expresión del numero de orden en el expediente de la finca, propietario, polígono, parcela, tipo de terreno (cereal: C; erial: E; urbano: U; viña: V) y superficie afectada en metros cuadrados.

TERMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO (LA RIOJA)

1.— Vicente, Javier, M^a Luisa y Marina Bujanda Garín de Lazcano. 6.1.C.20278

2.— Vicente, Javier M^a Luisa y Marina Bujanda Garín de Lazcano. 6.180.C.12526

3.— Faustino Martínez Pérez de Albeniz. 6.29.C.874

4.— Hrdos. de Basilio Ruiz Carrillo García. 6.6.C.1905

5.— Hrdos. de Basilio Ruiz Carrillo García. 6.181.C.7464

6.— Carmen Martínez Bujanda Ruiz Carrillo. 6.7.C.33605

7.— Vicenta Gastón Fernández. 6.8.C.1930

8.— Vicenta Gastón Fernández. 6.9.C.217

9.— Agrícola Riojana, S.A. 6.11.C.427

10.— Fernando Ancín Pérez. 6.30.C.1923

11.— Fernando Ancín Pérez. 6.33.C.2357

12.— Angela y Marina Marauri Montoya. 6.34.C y V.3895

13.— Rafael Ponce de León Martínez. 6.35.C.1158

TERMINO MUNICIPAL DE OYON (ALAVA)

14.— Jesús y Pedro Rincón Hernández. 901.4.c y U.2114 (manzana 84)

TERMINO MUNICIPAL DE VIANA (NAVARRA)

15.— M^a Luisa Quintana Martínez-Lagos. 3.1.C.2302

16.— Rafael y M^a Jesús García Jalón-Marauri. 3.2.E.1588

17.— Ayuntamiento de Viana. 3.351.E.964

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-Anuncio (2.342)

III.B.292

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 27 de Enero de 1995 se otorga a D. GREGORIO MARTINEZ NOVAJAS con domicilio actual en Gran Vía 16 - 1º planta - 26002 LOGROÑO (La Rioja) y con NIF:16.393.495-S la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Iregua (90118) por su margen izquierda con un caudal continuo de 4,86 litros por segundo pudiéndose elevar caudales instantáneos superiores al continuo señalado en jornadas restringidas equivalentes de acuerdo con la capacidad de los equipos de elevación con destino al abastecimiento de una urbanización en término municipal de Nalda (La Rioja) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 27 de Enero de 1995.— El Comisario de Aguas, Angel Maria Solchaga Catalán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95 III.C.475

Aprobada por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27.02.95, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Albelda de Iregua a 28 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.467

Este Ayuntamiento-Pleno, en su sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 1995, aprobó la rectificación del Padrón de Habitantes referida al día 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado

por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Arenzana de Abajo, a 13 de enero de 1994.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.484

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco aprobó la rectificación del Padrón municipal de Habitantes a 1 de enero de 1995.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan formular ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Badarán, 25 de febrero de 1995.— El Alcalde, José M^a Ibáñez Rodríguez.

Aprobación de padrones de impuestos y tasas III.C.485

Aprobados inicialmente, en sesión de 24 de febrero de 1995, los Padrones correspondientes a:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1995.

— Tasas por matanzas domiciliarias de 1994-1995.

— Precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se

encuentran gravados por el Impuesto de tracción mecánica de 1995.
 — Precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público de 1995.
 Se someten a información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra las cuotas tributarias consignadas en los mismos, los interesados podrán interponer Recurso de: Reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al Contencioso-Administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

Badarán, 25 de febrero de 1995.— El Alcalde, José M^a Ibáñez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Exposición pública y aprobación de las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994 III.C.486

Formadas las Cuentas y Estados del ejercicio económico de 1994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento Especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 20 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En la villa de Briones a 24 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Aprobación presupuesto general municipal para el ejercicio de 1995 III.C.487

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Briones.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En la Villa de Briones a 24 de febrero de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

Revisión o actualización de Ordenanzas Fiscales III.C.468

Adoptado por este Ayuntamiento acuerdo provisional de imposición, ordenación y modificación de los recursos previstos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales, durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el B.O.R. n.º 153, de fecha jueves, 15 de diciembre de 1994, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y las Ordenanzas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briones, a 17 de enero de 1995.— El Alcalde.

D. Alfredo Villar Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Briones (La Rioja), del que es Alcalde-Presidente D. Angel Ledesma Orive.

CERTIFICO:

El Pleno del Ayuntamiento de Briones en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

REVISION O ACTUALIZACION DE ORDENANZAS FISCALES

Visto el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas fiscales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 1995 y que son:

1.º.— Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de recogida de basuras domiciliaria, residuos sólidos urbanos.

2.º.— Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de agua potable domiciliaria.

Teniendo en cuenta que el expediente está ajustado a lo que establecen los preceptos legales aplicables vigentes, y que la modificación propuesta se encuentra plenamente justificada para la mejor regulación de los tributos.

La Corporación por unanimidad de los Corporativos presentes 5 de los 7 que legalmente la componen y que constituyen la mayoría absoluta legal, se acuerda modificar las siguientes Ordenanzas fiscales y en el sentido que se indica:

1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Artículo 6.º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— Se aplicará la siguiente tarifa:

	Pesetas semestrales
Epígrafe 1º: Viviendas Por cada vivienda: La destinada a domicilio familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas	1.969
Epígrafe 2º: Locales industriales, mercantiles o de servicios, comerciales	3.937
Epígrafe 3º: Bares, Tiendas de comestibles, Pescaderías y Carnicerías	6.558

3.— Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

2. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA

TARIFAS.

Artículo 3º.1.— La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijado en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.— Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

	Pesetas/m3.
a) SUMINISTROS	
— Cuota mínima semestral hasta 24 m3.	48
— De 25 m3 hasta 100 m3 consumidos	65
— De 101 m3 hasta 200 m3 consumidos	78
— De 201 m3 en adelante consumidos	125

b) ACOMETIDAS A LA RED GENERAL

	Pesetas
— Por cada vivienda, comercio, industria, lonja o local autorizado	15.204

3.— El Precio Público señalado para las acometidas se pagará de una sola vez, al comenzar a prestar el servicio, o cuando este se reanude después de haber sido suspendido.

Que de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este acuerdo inicial provisional, junto con las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas, se expongan en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante 30 días publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de La Rioja.

Finalizado el periodo de exposición pública, esta Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Briones, a 17 de enero de 1995.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.469

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de

Febrero de 1.995, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referido a 1 de Enero de 1.995, por lo que se expone al Público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Fuenmayor, 22 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras III.C.488

No habiéndose presentado reclamación, durante el periodo de treinta días de exposición pública, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del día 28 de Diciembre de 1.994, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de Recogida de Basuras.

Queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho de la siguiente forma:

Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el art. 4º únicamente en lo referente a Tarifas, quedando establecidas las siguientes:

- Vivienda: 4.935,- Pts.
- Industrias: 13.757,-
- Bares y Cafeterías: 21.042,-
- Comercios: 13.757,-
- Ultramarinos 1ª: 21.042,-
- Ultramarinos 2ª: 13.575,-
- Restaurante 1ª: 31.173,-
- Restaurante 2ª: 25.000,-
- Restaurante 3ª: 21.000,-

Las presentes Modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1.995.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fuenmayor, a 24 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Arturo Ibáñez Torres, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), Certifico: Que el Pleno de éste Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el art. 4º únicamente en lo referente a Tarifas, quedando establecidas las siguientes:

- Vivienda: 4.935,- Pts.
- Industrias: 13.757,-
- Bares y Cafeterías: 21.042,-
- Comercios: 13.757,-
- Ultramarinos 1ª: 21.042,-
- Ultramarinos 2ª: 13.575,-
- Restaurante 1ª: 31.173,-
- Restaurante 2ª: 25.000,-
- Restaurante 3ª: 21.000,-

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre se someta a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido y firmo el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Fuenmayor, a 24 de Febrero de 1.995 - El Secretario - Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

Rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1995 III.C.489

Por el Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente la Rectificación Municipal del Padrón de Habitantes referida al 1 de enero de 1995, la cual se somete a información pública durante el plazo legal de 15 días hábiles para que los interesados presenten las reclamaciones oportunas de conformidad con lo previsto en el art.82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no presentarse reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de

aprobación inicial.

Hornos de Moncalvillo, 20 de febrero de 1995.— El Alcalde-Presidente, Antonio Mayoral Cerrolaza.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Edicto

III.C.481

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a D. JOSE I. LANZUELA Y RUBEN CALVO S. DE LA NIETA, según obra en expediente Administrativo 758/93, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, de la siguiente Resolución de Alcaldía:

Dada en Logroño, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ESCRITO PRESENTADO POR DON JOSE I. JIMENEZ LANZUELA Y RUBEN CALVO S. DE LA NIETA.— 758/93

Esta Alcaldía, teniendo en cuenta:

1. Con fecha 26 de Noviembre de 1993, D. Jose I. Jiménez Lanzuela Y D. Rubén Calvo S. de la Nieta, solicita licencia de apertura para compra-venta de objetos usados, en calle Santos Ascarza, nº 38, bajo, dando lugar a la tramitación de expediente administrativo nº 758/93.

2. Los diversos acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno requiriéndoles para que aportaran diversa documentación técnica, a fin de seguir con la tramitación del expediente para la concesión de la licencia solicitada.

3. Con fecha 14 de Noviembre de 1994, presenta instancia el Sr. Jiménez Lanzuela, desistiendo de seguir con los trámites de la mencionada licencia y solicitando su anulación.

4. El informe emitido por el Servicio de Actividades de fecha 18 de Noviembre de 1994, según el cual se pone de manifiesto que la citada actividad no se ejerce.

5. El art. 87 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La propuesta de Resolución al efecto formulada.

RESUELVE:

Proceder al archivo del expediente sin más trámite, por renuncia expresa del solicitante de la licencia.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, a 23 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Notificación liquidación

III.C.482

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a DON JESUS ANGEL PALACIOS LOPEZ, según obra en expediente Administrativo 828/94, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, de la siguiente Liquidación que a continuación se detalla:

SUJETO PASIVO: PALACIOS, LOPEZ, JESUS ANGEL

DOMICILIO: Gran Vía 56, Esc. D,4º-D

HECHO IMPONIBLE: Tasas por licencias urbanísticas

DEUDA TRIBUTARIA: 7.000,- Ptas. Liq. 94/26704

OTROS DATOS: Aplicación Ordenanza Fiscal nº 16, art. 7, apartado D-3. solicitud informe posibilidad instalar industria en Carra de Laguardia, Km. 1,8

PLAZOS:

a) Notificaciones hechas entre los días 1 y 15 de cada mes: hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificaciones hechas entre los días 16 y último de cada mes: hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso se expedir... Certificación de Descubierto para su cobro por la vía de apremio con los recargos correspondiente.

FORMAS DE PAGO:

En la Tesorería Municipal (horario de 9,00-14,00 h). En metálico o mediante cheque nominativo de cuenta corriente conformado por la entidad Bancaria o Caja de Ahorros o Giro postal, en periodo voluntario de ingreso, si es de fuera de este Municipio.

A TRAVES DE BANCOS Y CAJAS DE AHORROS, por medio de ABONARE BANCARIO. Entregar el Talón de Cargo y la Carta de Pago (impreso 3 y 4) en la Entidad Bancaria. Le devolverán la Carta de Pago (impreso 3) sellada y firmada, quedándose el Talón de Cargo.

RECURSOS:

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición

ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 23 Febrero 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-95
III.C.470

Aprobado por el Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 17 de Febrero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1995, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones, se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Muro de Aguas, 20 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Juan Cruz Moreno Martínez.

AYUNTAMIENTO DE MURO EN CAMEROS

Exposición pública del padrón municipal de habitantes
III.C.490

Aprobado por la Asamblea Vecinal la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1-1-95, se expone al público por un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto de exposición pública en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Muro en Cameros, a 8 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Aprobación inicial del Presupuesto General para 1995
III.C.491

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 1995 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la ley 39/88 y por los motivos que taxativamente enumerados en el número dos del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Oficina de presentación: Registro General o por cualquier otro medio regulado en la vigente ley de Procedimiento Administrativo Ley 30/92.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Ocón a 27 de febrero de 1995.— El Alcalde, Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Enajenación bienes rústicos de propios municipales
III.C.492

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 24 de Febrero de 1.995, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo sobre INICIACION DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE PARCELAS RUSTICAS DE LOS BIENES DE PROPIOS MUNICIPALES, cuyas circunstancias más significativas son las siguientes:

* PROCEDIMIENTO PREVIO: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas-Dirección General de Administración Local en razón a su escasa cuantía y relevancia económica (Artº.109.1 R.B.).

* DATOS CATASTRALES REGISTRALES: Las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente previa segregación de su matriz en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físico-catastrales.

* SEGREGACION-DELIMITACION: A efectuar por Técnico Agrónomo mediante el levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

* CONDICIONADO ESPECIAL: Los adjudicatarios seleccionados mediante pública subasta al alza, vendrán obligados a dedicar los terrenos resultantes de la enajenación a la construcción de instalaciones agrícolas,

agro-pecuarias o agro-industriales con sujeción al procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Gestión Urbanística y ejecutando los proyectos en el plazo de dos años, so pena de operar el mecanismo de la reversión.

* INFORMACION PUBLICA: Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad Local, referido expediente, memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días hábiles, para conocimiento, examen y presentación en su caso de reclamaciones por los posibles interesados.

Pradejón, 27 de Febrero de 1.995.— El Alcalde Accidental.

Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal 1995
III.C.471

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 1.995 aprobado inicialmente por la Corporación Municipal Plenaria, en sesión Especial celebrada el día 24 de Febrero de 1.995 punto segundo del orden del día.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1.988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

* PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

* OFICINA DE PRESENTACION: Registro General de Entrada.

* ORGANISMO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento Pleno de Pradejón.

En Pradejón, a 25 de Febrero 1995.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

Rectificación anual 1995 Padrón Municipal de Habitantes
III.C.472

Aprobada por esta Corporación Municipal Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 1.995, punto cuarto del orden del día, la RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, referida al 1 de Enero de 1.995, recogiendo las distintas alteraciones producidas de acuerdo con el siguiente:

RESUMEN NUMERICO GENERAL MUNICIPAL

— Población de Derecho a 1-1-1.994	2.855 Habitantes
— Altas desde 1-1-94 a 1-1-95	58 Habitantes
— Bajas desde 1-1-94 a 1-1-95	54 Habitantes
* POBLACION DE DERECHO A 1-ENERO-1.995	2.859 Habitantes
* HABITANTES VARONES	1.461
* HABITANTES MUJERES	1.398

A tenor de lo dispuesto en el Artº.82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de Julio de 1.986, referido expediente permanecerá expuesto al público en Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.R., con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones que consideren pertinentes, en el entendimiento de que en ausencia de las mismas, se entenderá dicho acuerdo definitivamente aprobado.

Pradejón, 25 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Félix Cerdón Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Rectificación del padrón municipal de habitantes
III.C.483

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de Febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1.995, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Agustín García Metola.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-1995
III.C.478

Por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 23 de Febrero de 1995, se adoptó acuerdo de aprobación de la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1995. La documentación que justifica sus datos numéricos, así como la misma

rectificación se exponen al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal a efectos de que por los interesados puedan ser examinados, y presentar, en su caso las alegaciones y reclamaciones que tengan por conveniente, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

El acuerdo se elevará a definitivo si no se presentasen reclamaciones. Treviana a 24 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Juan José Lacalle Mardones.

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1993 III.C.479

En la Intervención de ésta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de Presentación: Ayuntamiento

d) Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Treviana a 26 de Enero de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del padrón del Impuesto sobre vehículos de 1995 III.C.493

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995, el padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría Municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición produce efectos de notificación de la liquidación de cuotas a cada uno de los contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Uruñuela, 22 de febrero de 1995.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

Rectificación padrón municipal habitantes a 1-1-95 III.C.494

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1995, la Rectificación del Padrón Municipal de habitantes, referida a 1 de enero de 1995, se expone al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinada y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Uruñuela, 23 de febrero de 1995.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1-1-1995 III.C.495

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 9 de febrero de 1995, la rectificación del padrón de habitantes a 1-1-95, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Valgañón, a 27 de febrero de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

Exposición pública del padrón municipal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 1995 III.C.496

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de Febrero de 1.995, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1.995, se expone al público durante el plazo de quince días en las Oficinas Municipales para que por todos aquellos interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra las cuotas tributarias consignadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo

de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El Villar de Arnedo, 27 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.497

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 21 de Febrero de 1.995, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al día 1-1-95, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinado y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

El Villar de Arnedo, 27 de Febrero de 1.995.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Presupuesto General para el ejercicio de 1995 III.C.498

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14.01.95 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1995, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1995

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.300.000
3	Tasas y otros ingresos	450.000
4	Transferencias corrientes	1.100.000
5	Ingresos patrimoniales	450.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.500.000
8	Activos financieros	1.620.000
Total ingresos		7.420.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	10.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.440.000
3	Gastos financieros	200.000
4	Transferencias corrientes	30.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	4.520.000
9	Pasivos financieros	220.000
Total gastos		7.420.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villaverde de Rioja, 18 de febrero de 1995.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha 1-1-1995 III.C.473

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de enero de 1.995 la rectificación del Padrón de Habitantes a fecha de referencia 1 de Enero de 1.995, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición del presente en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes contra la misma en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Zarzosa a 2 de Febrero de 1995.— El Alcalde, Ángel Rodríguez Rodrigo.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.529

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 37/95, seguidos a instancia de D. JOSE ANDRES FRIAS CUEVAS, contra la demandada J.L. MATEO, S.L. Y F.O.G.A.S.A. en reclamación de CANTIDADES, he acordado citar a los demandados, J.L. MATEO, S.L. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 5 DE JULIO DE 1995, A LAS 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado J.L. MATEO, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de Lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 20 de Febrero de 1995.0 El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.525

DON CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al Nº 342/94 a instancia de Banco de Vasconia S.A. representado por la Procuradora Sra. Bujanda Bujanda, contra la finca hipotecada por Dª Consuelo López González, en garantía del Préstamo concedido por Banco de Vasconia S.A. a Edificaciones, Formas y Reformas, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la subasta, el día cinco de Junio de 1.995, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 30.000.000 pts.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día cinco de Julio de 1.995, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día cinco de Septiembre de 1.995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al Nº 2255 0000 18 0342- 94, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la 1ª, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta; respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del acto, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallado en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Finca urbana, sita en la ciudad de Logroño, C/ Duques de Nájera, 107 y 109 "NUMERO VEINTIDOS. VIVIENDA O PISO SEGUNDO, TIPO D), con acceso por el portal número 109, con sus dependencias y con su

trastero anejo bajo cubierta número 2, con una superficie útil de nueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Ocupa la vivienda, una superficie útil de ciento nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y la construída es de ciento treinta y ocho metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y linda: Norte, Calle Nueva; Este, Vivienda C) del portal I; Sur, pasillo de distribución, hueco ascensor y patio; y al Oeste, huecos de escalera y ascensor, pasillo distribución y vivienda tipo E) de igual planta. Su cuota de participación en el inmueble es del 2,60 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Logroño, al tomo 947, folio 81 vuelto, finca número 2.970, inscripción 4ª. Tasada en la suma de 30.000.000 pts.

Dado en Logroño, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Anuncio de subasta

III.E.526

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 127/94, a instancia de FINANCIERA SEAT, S.A., contra D. JOSE RAMON MENDEZ URANGA Y D. JOSE RAMON MENDEZ URBIETA, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el próximo día SEIS DE ABRIL a las 10:00 Horas.

Con carácter de SEGUNDA el día CUATRO DE MAYO a las 10:00 Horas, y para la TERCERA el día VEINTINUEVE DE MAYO a las 10:00 Horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán -subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICION DE LA SUBASTA.— Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vehículo Volkswagen matrícula LO-3187-L. Valoración: Novecientas mil pesetas (900.000 ptas.).

— Vehículo Seat Ibiza, matrícula I.O-2595-K. Valoración: Quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

Y para que conste en Autos a los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a 27 de Febrero de 1995.— La Secretaria Judicial.

Notificación sentencia desahucio 326/94

III.E.527

DOÑA ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION 3 DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE DESAHUCIO seguidos con el nº 326/94 a instancias de DÑA. ILUMINADA GENEROSA INFANTE ALBAINA, representada por la Procuradora Sra Maria Luisa Marco, contra DOÑA LOURDES ABELLAN GONZALEZ, en desconocido paradero, en los cuales se ha dictado Sentencia con fecha 22 de noviembre cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por Dña. Iluminada Generosa Infante Albaina, contra Dña. Lourdes Abellán González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento, por ambas suscritos de la vivienda sita en Avda. de Navarra 20-1º izquierda, decretando haber lugar al desahucio de la demandada, que deberá desalojar la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere dentro del plazo legal.

Las costas se imponen a la demandada.

Y para que sirva de notificación a DÑA. LOURDES ABELLAN GONZALEZ, haciéndole saber que la presente no es firme, que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, expido la presente en Logroño a 27 de Febrero de 1995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia J.F. 121/94 (2.343)

III.E.530

D^a ANA LUISA FERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 121/94, sobre vejaciones y lesiones en agresión, en el que se dicta Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En la ciudad de Logroño, a 21 de Febrero de 1995. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Instrucción n^o 3, los presentes autos de Juicio de de Faltas n^o 121/94, ha dictado en nombre del Rey la presente SENTENCIA FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. VICTOR JESUS FERNANDEZ DE BOBADILLA, como autor responsable de una falta de vejaciones del artículo 585.4 del Código Penal, a veinte mil pesetas (20.000) de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago durante cuatro días; y como autor de una falta de lesiones del párrafo primero del artículo 582 del Código Penal a dos días de Arresto Menor, y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice a D. JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA en la cantidad de dieciocho mil pesetas (18.000), y al INSALUD en diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas (17.458), así como al abono de las costas procesales.

Que, haciendo uso de las facultades concedidas por el artículo 85 del Código Penal, autorizo al condenado para que cumpla en su domicilio el Arresto Menor impuesto como pena principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar Recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a VICTOR JESUS FERNANDEZ D. BOBADILLA, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño, a veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Notificación de sentencia (2.344)

III.E.531

DOÑA ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, secretaria del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Logroño;

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el Juicio de Faltas núm. 246/94, sobre hurto, en el que se dicta sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen.

“En la Ciudad de Logroño a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. 3 los presentes autos en Juicio Verbal de faltas núm. 246/94, ha dictado en nombre del Rey la presente sentencia

FALLO.—Que debo absolver y absuelvo a D^a Concepción Agueda Andrés de la falta a el mismo imputada, con declaración de oficio de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán formalizar recurso de Apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de citación a CONCEPCION AGUEDA ANDRES, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Logroño a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

Emplazamiento menor cuantía 438/94

III.E.532

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1^a INSTANCIA 3 LOGROÑO, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE MENOR CUANTIA 438/94 a instancias de LICO LEASING S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio contra CIA. RIOJANA DE ARIDOS S.A., D. Juan Francisco Pérez García, DÑA. Concepción Jiménez Martínez, Dña. Concepción Martínez Ruiz, Dña. Maria Carmen Martínez Sáenz, Dña. Adoración Martínez Pascual y Dña. Teresa Bermejo Celorrio, en cuyos autos, habida cuenta del desconocido paradero de las codemandadas DÑA. MARIA TERESA BERMEJO CELORRIO Y DÑA MARIA DEL CARMEN MTZ. SAENZ he acordado citar a estas últimas por medio de edictos a fin de que en el plazo de DIEZ días comparezcan en forma en los autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declaradas en rebeldía procesal. Y para que sirva de emplazamiento a DÑA. MARIA TERESA BERMEJO CELORRIO Y DÑA. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, a fin de que en el término de DIEZ días comparezcan en forma en autos, expido el presente en Logroño a 27 de febrero de 1995.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.533

D^a M^a PILAR CAMPOS FERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Instrucción n^o 4 de Logroño, doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas n^o 230/94 ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a DANIEL DOS ANJOS TERRINHA como autor de tres faltas de lesiones a DOS DIAS DE ARRESTO MENOR

Y A 50.000 pts. de multa, con 5 días de arresto sustitutorio, y a las costas de este juicio y a que indemnice a Santos Orruela Sanz con 104.000 pts. más el importe de reparación de la puerta a acreditar en ejecución de sentencia, a Eusebio Jiménez Jiménez con 56.000 pts. y a Luisa Castejón Salazar con 24.000 pts.”

Y para que sirva de notificación a D. DANIEL DOS ANJOS TERRINHA cuyo último domicilio conocido era en Lardero (La Rioja), haciéndole saber que la presente resolución no es firme y puede interponer recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Logroño en el plazo de 5 días, se expide el presente en Logroño a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial, M^a Pilar Campos Fernández.

Suspensión convocatoria a Junta de Acreedores Suspensión de Pagos 203/93

III.E.537

Dña. Ana Luisa Hernández Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción 3 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita bajo el n^o 203/93 autos de suspensión de pagos de “Cooperativa San Mateo” en los cuales por haberse solicitado por medio de escrito de fecha 21 de febrero del año en curso la tramitación escrita al ser el número de acreedores de la suspensa superior a 200, se ha acordado por resolución de fecha 22-febrero-1995 la suspensión de la convocatoria a Junta de Acreedores señalada para el día 9 de marzo a las 10,00 horas.

Y para que sirva de notificación y publicidad acordada, expido el presente en Logroño a 22 de febrero de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.528

D^a PILAR CAMPOS FERNANDEZ, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n^o 4 de Logroño, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio n^o 12/95, a instancia de D^a victoria Molina Novoa, para la primera inmatriculación de la siguiente finca urbana:

“Casa sita en Pradillo de Cameros (La Rioja), y su calle de San Juan n^o 23.Ocupa una superficie en solar de setenta y un metros cuadrados, de los que ocho m2 corresponden a patio. Consta de planta baja, de unos treinta y cinco metros cuadrados en la que existe un distribuidor, cocina, baño y salón; planta primera, de unos sesenta metros cuadrados, en la que un pequeño distribuidor da acceso a cuatro dormitorios, y planta de ático, bajo cubierta, de unos quince metros cuadrados, en la que se encuentra un dormitorio. Linda: derecha entrando, casa n^o 25 de la misma calle, de Dolores Moreno García; izquierda, c/ San Juan; al fondo, casa n^o 21 de la calle de San Juan, de Francisco Crespo Manso.”

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio interesada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 17 de febrero de 1995.— La Secretario, Pilar Campos Fernández.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.534

Don José Matías Alonso Millán; Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo bajo el número 272/93, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Don Jesús F. Sarralde Abasolo y Doña María Violeta Monforte Hernández, en reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha, se ha acordado citar de remate a los demandados, concediéndoles el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y conforme se solicita se decreta el embargo sobre los siguientes bienes:

— Urbana apartamento en planta tercera, puerta 323, del Edificio Internacional 2, de Salou (Tarragona). Inscrita al Tomo 1582, Folio 117. Finca 42794, Inscripción 3^a Libro 494, del Registro de la Propiedad de Salou.

— Urbana apartamento de la Planta tercera, Puerta 322, del Edificio Internacional 2, de Salou (Tarragona), inscrita en el Registro de la Propiedad de Salou. al Tomo 1582, Folio 116, Finca 42792, Inscripción 3^a, Libro 494.

Y de conformidad con el art. 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se le hace constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citación de remate que se llevará a efecto mediante edictos que se fijarán en el Boletín Oficial de La Rioja en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 24 de febrero de 1995.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Señalamiento de subastas

III.E.536

Señalamiento de subastas

III.E.535

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Separación 285/91 a instancia de D^a ROSARIO CASTAÑEIRA RUIZ contra D. GREGORIO LOPEZ IBAÑEZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 275.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 24 DE MARZO de 1.995 próximo y hora de las DIEZ por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 24 DE ABRIL 1.995 próximo y hora de las DIEZ.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 DE MAYO 1.995 próximo de las DIEZ sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTÉ: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON I.A(S) SIGUIENTE(S):

Tractor Massey Ferguson, modelo 247, matrícula I.O-21835-VE.

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo 126/94 a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA contra D. JESUS FELIX HERVIAS RUIZ Y D^a ANA ISABEL SOTO TECEDOR y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 640.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 24 DE MARZO de 1.995 próximo y hora de las DOCE por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 25 DE ABRIL 1.995 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 24 DE MAYO 1.995 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTÉ: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON I.A(S) SIGUIENTE(S):

1.— Turismo Citroen BX 19 TRS, matrícula M-2044-KT, valorado en 565.000 ptas.

2.— Turismo Citroen BX GTI, matrícula M-4495-I.B, valorado en 75.000 pesetas.

Dado en Haro a 23 de febrero de 1995.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Contratación directa de la asistencia de: "CONTRATACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES DE CONSUMO EN LAS ESCUELAS". Expediente N° 06-5-3.3-025/95

IV.A.270

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca la siguiente contratación directa.

Objeto: "Contratación de servicios para relizar Talleres de Consumo en las escuelas".

Presupuesto de contrata: Cinco millones setecientos mil pesetas (5.700.000,-Ptas).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 15 de marzo de 1995, en el Registro de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (c/ Villamediana, 17, Logroño).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares se halla a disposición de los interesados en la sección de Interior y Asuntos Generales - Area de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Marzo de 1995.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso-contratación servicios limpieza edificios públicos municipales

IV.A.266

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Febrero de 1.995, punto séptimo del orden del día, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirá el concurso publico relativo a la Contratación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos Municipales, se somete el mismo a exposición publica durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones, convocando de forma simultanea CONCURSO PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, el cual se aplazara en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el mismo y de acuerdo con las siguientes

BASES JURIDICO-ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS

* EDIFICIOS OBJETO DE LIMPIEZA: Abarcara los edificios relativos a CENTROS ESCOLARES, CENTRO SANITARIO, CENTRO CULTURAL-BIBLIOTECA, LUDOTECA Y NUEVA Y ANTIGUA CASA CONSISTORIAL. Se señala en el Pliego clases de limpieza, días a realizar y otras condiciones y detalles respecto a la prestación del Servicio.

* DURACION DEL CONTRATO: Se establece por un periodo TRIANUAL, que puede ser objeto de prórroga por la tacita en la forma determinada.

* CLAUSULA DE ACTUALIZACION: Se pacta clausula actualizadora para las siguientes anualidades en base a la variación experimentada por el I.P.C. interanual.

* **PRECIO DEL CONTRATO:** El precio de oferta y adjudicación en su caso, deberá contener la totalidad de los gastos de Personal, Seguridad Social, I.V.A.—Gastos Fiscales y cuantos se deriven de su preparación y ejecución.

* **TIPO DE LICITACION:** El tipo licitatorio será ofertado libremente debiendo incluir la necesaria repercusión del I.V.A. y resolviéndose en forma discrecional respecto a la proposición más ventajosa, pudiendo ser el mismo declarado desierto.

* **PAGOS:** El importe en que resulte adjudicado el servicio que incluirá en todo caso la repercusión del I.V.A., se hará efectivo al adjudicatario por DOZAVAS PARTES MENSUALES VENCIDAS, previo control y de conformidad municipal, respecto a la correcta prestación del Servicio.

* **PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Se presentarán en las Oficinas Municipales en horario hábil, durante los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R., en sobre cerrado en el que figurara la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES".

Las proposiciones serán suscritas en el modelo señalado y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de la identidad y capacidad del licitador así como de la constitución de la garantía provisional.

* **GARANTIAS:** La fianza provisional se consignará por importe de TRES CIENTAS MIL PESETAS y la Definitiva la suma que resulte de aplicar el 4% sobre el importe del remate.

* **APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente, una vez finalizado el periodo de presentación de proposiciones, ante la Mesa constituida al efecto.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en Calle ... n° ..., provisto del D.N.I. n° ..., expedido en ..., con fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de ..., enterado del anuncio publicado en el B.O.R. n° de fecha ..., del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en dicho expediente

HACE CONSTAR

PRIMERO.— Que solicita su admisión al Concurso convocado por el AYUNTAMIENTO DE PRADEJON (La Rioja), en el B.O.R. anterior mente indicado para contratar con carácter TRIANUAL el SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

SEGUNDO.— Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el vigente Reglamento de Contratación, hallándose al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO: Que adjunta documento justificativo de haber prestado en Tesorería Municipal la garantía provisional por importe de TRES CIENTAS MIL PESETAS.

CUARTO: Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este Concurso-Contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante ó adjudicatario si lo fuera.

QUINTO: Que para la adjudicación del presente Contrato formula la presente oferta: (Expresar la cantidad en letra y cifra).

(Lugar, Fecha y Firma del proponente)

Pradejón, 27 de Febrero de 1.995.— El Alcalde Acctal., Carmelo Cordón Muñoz.— El Secretario, Nemesio Camarero López.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Venta por gestión directa en expediente de apremio de Precisión Mercantil S.A. (2.332) IV.A.267

Habiendo quedado desierto la subasta celebrada el día 23-2-95 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

VEHICULO.— Marca Mercedes Benz.— Modelo 280 SE.— Tipo Turismo.— Matrícula LO-8875-B. Bastidor 10801810035184.

Valoración: 360.000 ptas.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 23 de marzo de 1995, inclusive dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 27 de marzo de 1995 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño 23 de febrero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes inmuebles (2.334)

IV.A.268

De conformidad con lo dispuesto, en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1930 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. JOSE RUIZ MARIN.

La subasta se celebrará el día VEINTE DE ABRIL DE 1995, y hora de las nueve treinta en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera n° 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

La descripción de los bienes y su valoración consta en Anexo al presente Anuncio.

CARGAS PREFERENTES

Anotación letra "A" a favor del Banco de Crédito Agrícola: 23.605.017 pts.

Anotación letra "B" a favor de Caja Ahorros de Navarra: 18.518.597 pts.

Anotación letra "C" a favor del Banco Central Hispano: 16.387.415 pts. TOTAL: 58.511.029 pts.

TIPOS DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: Se fijan conforme al art. 139.7 del Reglamento General de Recaudación, coincidiendo con la valoración asignada a cada inmueble y quedando subsistentes las cargas anteriores y preferentes al derecho anotado del Estado.

TRAMOS PARA LA LICITACION: 5.000,- pts.

INMUEBLES sitos en Alfaro (La Rioja) e inscritos en su Registro de la Propiedad.

DESCRIPCION DE LOS BIENES Y VALORACION

1.— RUSTICA en Cascajo de 15 A. 75 ca.. Polígono 44. Parcela 5. Finca registral 4490.: 189.000,-pts.

2.— RUSTICA en Cascajo, de 62 A. 60 ca.. Polígono 44. Parcela 2. Finca Registral 7389.: 752.400,-pts.

3.— RUSTICA en Cascajo, de 36 A. 90 ca.. Polígono 44. Parcela 8. Finca Registral 7388.: 369.000,-pts.

4.— RUSTICA. USUFRUCTO VITALICIO de otra en Navardain de 31 A. 84 ca.. Polígono 69 parcela 122. Finca registral 6685.: 114.624,-pts.

5.— RUSTICA. QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de era de trillar en Tambarria, de 6 A. 52 ca. Polígono 21 parcela 80. Finca registral 17598.: 58.680,-pts.

6.— RUSTICA. NUDA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de finca en Tambarria de 12 A. 90 ca. Finca registral 11263.: 23.220,-pts.

7.— RUSTICA. QUINTA PARTE: INDIVISA en nuda propiedad de otra en Fenojar, de 45 A.47 ca.. Regadío. Finca registral 26774.: 81.846,-pts.

8.— RUSTICA. QUINTA PARTE INDIVISA en nuda propiedad de otra en Tambarria de 26 A. Polígono 27 parcela 117. Finca registral 11382.: 56.160,- pts.

9.— RUSTICA. QUINTA PARTE: INDIVISA en nuda propiedad de otra en Tambarria de 33 A. Polígono 127 parcela 42. Finca registral 15.258.: 59.400,- pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.

Logroño, 27 de febrero de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Venta por gestión directa en expediente de apremio de D. Angel Davalillo de Francisco (2.333)
IV.A.269

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 14-7-94 en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

MITAD INDIVISA de la vivienda o piso tercero izquierda de la casa sita en Logroño, en la calle Sagasta nº 18, hoy 12. Ocupa una superficie de 98,91 m². Su cuota de participación en el inmueble es del 12%. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño al nº 12.257. SIN CARGAS PREFERENTES.

Valoración: de la mitad indivisa: 1.900.000 pts.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Bar Restaurante
IV.B.117

M^a VICTORIA GOMEZ GALARZA, ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a BAR-RESTAURANTE, sito en AVENIDA DE LA PAZ, nº 75, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 21 Febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Almacenamiento y Distribución de botellas gases comprimidos
IV.B.118

COMERCIAL CRUZ MAR, S.L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE BOTELLAS GASES COMPRIMIDOS, sito en AVENIDA DE ARAGON, nº 38, BAJO, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 21 febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Ampliación y cambio de titularidad de Almacén de Hilaturas
IV.B.119

RIOJA FIL, S.L., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a AMPLIACION Y CAMBIO DE TITULARIDAD ALMACEN DE HILATURAS, sito en POLIGONO CANTABRIA I, PARCELA nº 55, SUBPARCELA, nº 25; NAVES nºs. 19, 20 y 21, en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 21 febrero 1995.— El Alcalde.

Solicitud de licencia de apertura para la actividad de Exposición y Reparación de Automóviles
IV.B.120

F. ARAGON, S.A., ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento destinado a EXPOSICION Y REPARACION DE AUTOMOVILES, sito en calle CIRCUNDE, nº 42; NAVES nºs. 2, 3, 4 y 5 (POLIGONO LA PORTALADA), en el término de Logroño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ayuntamiento (Unidad de Urbanismo), durante el plazo de DIEZ DIAS hábiles.

Logroño, 21 Febrero 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZORRAQUIN

Instalación destilería de aguardientes y alcoholes
IV.B.122

Por parte de D. Juan Carlos Martínez Alvarez, se ha solicitado licencia para instalar destilería de Aguardientes y Alcoholes, en la finca núm. 417 en el Paraje "Los Llanos" del Polígono 2 de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se

Se admitirán ofertas en sobre cerrado SIN SUJECION A TIPO, hasta el día 3 de abril de 1995, inclusive dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 5 de abril de 1995 a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta mas ventajosa de las presentadas.

Logroño 1 de marzo de 1995.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Zorraquín, a 28 de Febrero de 1.995.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL NAJERILLA "SAN ISIDRO" DE HUERCANOS

Exposición pública de listas cobratorias
IV.B.121

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran expuestas al público durante quince días las listas cobratorias correspondientes a los conceptos y años que se expresan a continuación.

DERRAMA AÑO 1994 - RIEGO PRIMAVERA 1994 - RIEGO VERANO 1994 RIEGO AGUA E. 1994.

Los interesados podrán formular reclamaciones dentro del plazo citado. Finalizado el mismo los recibos serán puestos al cobro.

Huércanos a 23 de febrero de 1995.— El Presidente de la Comunidad.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Corta de chopos (.2339)
IV.B.123

JOSE LUIS ALDAMA MONJE, ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: EL BOSQUE
Municipio: SAN VICENTE (LA RIOJA)
Río: EBRO

Volumen de la corta: 17 M3

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Corta de chopos (2.338)
IV.B.124

SEVERIANO ANGUIANO TORRECILLA ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: OROZCO
Municipio: BRIONES (LA RIOJA)
Río: EBRO

Volumen de la corta: 60 M3 (40 en dominio público)

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Plantación de chopos (2.337)

IV.B.125

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO ha solicitado autorización para realizar una PLANTACION de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: SOTO
Municipio: LOGROÑO (LA RIOJA)
Río: EBRO

Superficie de la plantación: 1,5600 Has.

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Corta de chopos (2.336)

IV.B.126

SALTO DE LANCIEGO, S.L. ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: EL RINCON
Municipio: LOGROÑO (LA RIOJA)
Río: EBRO

Volumen de la corta: 10 M3 (20 en dominio público)

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Corta de chopos (2.335)

IV.B.127

MADERAS LA CALZADA, S.A. ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: QUEMADAS
Municipio: CIHURI (LA RIOJA)
Río: TIRON

Volumen de la corta: 232 M3 (32 en dominio público)

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles,

contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 3 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Corta de chopos (2.340)

IV.B.128

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA ha solicitado autorización para realizar una CORTA de CHOPOS en terrenos de dominio publico cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: ORECA
Municipio: ANGUCIANA (LA RIOJA)
Río: TIRON

Volumen de la corta: 192 M3 (26 en dominio publico)

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la C.H.E., durante el plazo de TREINTA DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la C.H.E., en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto, y en sus oficinas destacadas en Logroño c/ Miguel Villanueva, 9.

Zaragoza, 3 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Nota-anuncio (2.341)

IV.B.129

LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LOGROÑO solicita autorización para la modificación de las tomas de agua para las acequias de riego denominadas "Isla" "Varea" y "Etayo" en el rio Iregua en los terminos municipales de Alberite (La Rioja), las dos primeras y la tercera en el termino municipal de Albelda de Iregua (La Rioja).

En la documentación presentada se describen las obras que se reducen a la construcción de un muro de defensa en la margen izquierda del rio Iregua en las tomas de las acequias "Isla" y "Etayo" y en la margen derecha en la toma de la acequia "Varea", con una compuerta en cada una de ellas para limitar el caudal entrante en la acequia de riego, ya que actualmente, dicha acequia soporta un caudal excesivo que provoca una gran erosión en la misma y frecuentes desbordamientos. Igualmente se pretende construir, en las tres tomas, un murete de hormigón en dirección transversal al cauce del rio Iregua, de forma que la coronación del murete no quede superior a la del lecho del río, a fin de facilitar la construcción de un azud con sacos terreros en épocas de estiaje y evitar las filtraciones que se produzcan en el lecho del río.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Los escritos de reclamación pueden ser presentados en la Confederación Hidrográfica del Ebro (P^o de Sagasta, núms. 26-28, 50006-ZARAGOZA), y demás dependencias previstas en la vigente Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en Logroño (La Rioja), calle San Antón, 15-15 bis, 26071-LOGROÑO.

Zaragoza, 14 de Febrero de 1.995.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n^o 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n^o 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56